



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 134

Fecha: 21/10/2020

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 2001 00220 01	Ejecutivo Singular	GABRIEL PEREZ OSORIO	CARMELINA GARCIA PEDROZO	Auto decreta medida cautelar DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con el folio de M.I. No. 300-36184 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciado como propiedad del demandado JESÚS ARTURO DIAZ. Una vez registrada la medida cautelar, se decidirá acerca del secuestro del inmueble // DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada JESÚS ARTURO DIAZ dentro del Proceso de jurisdicción coactiva adelantado por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Límitese la medida a la suma de (\$20.400.000.00).	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2008 00292 01	Ejecutivo Singular	DIEGO GUSTAVO BELTRAN CARRASCAL	JOSE ANTONIO KOPP-HEREDERO DE ALICIA MUTIS DE KOPP	Auto que Ordena Requerimiento Para los efectos legales consagrados en el auto proferido el 28/08/2020, téngase en cuenta el certificado de libertad y tradición del inmueble // Previo a proveer acerca de un secuestro, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte actora para que se sirva allegar los linderos exactos del inmueble	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2008 00688 01	Ejecutivo Singular	PEDRO NEL PINO PORTILLO	SONIA FLOREZ GUERRERO	Auto decreta medida cautelar	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 016 2010 01135 01	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA	DIEGO FERNANDO ROJAS OSORIO	Auto de Tramite Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio que antecede remitido por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA dentro del proceso radicado bajo la partida No. 68001403010-2007-01171-01 (a quien se comunicó el embargo de remanente decretado en esta causa), mediante el cual informa que pone a disposición de este proceso la suma de (\$556.007,11)./ Previo a ordenar la entrega de títulos de depósitos judicial, se ordena requerir a los sujetos procesales para que se sirvan presentar la actualización de la liquidación del crédito bajo los parámetros establecidos en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2011 00269 01	Ejecutivo Mixto	DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES LIMITADA -DISMOTOR LTDA.	CARLOS ALONSO MORENO GARCIA	Auto Pone en Conocimiento DE LOS SUJETOS PROCESALES EL CONTENIDO DE LOS OFICIOS REMITIDOS POR EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, A TRAVÉS DE LOS CUALES INFORMA QUE DECRETÓ LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2012 00332 01	Ejecutivo Singular	GIRALDO ANTONIO VERA	JOSE ANTONIO PATIÑO ARIAS	Auto que Ordena Requerimiento REQUERIR AL PERITO CIRO ALFONO BAEZ CON EL FIN DE PROCEDA ACLARAR DENTRO DEL TERMINO DE 5 DIAS DICTAMEN PERICIAL	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2013 00060 01	Ejecutivo Singular	MIGUEL MANTILLA DELGADO	GRACIELA MANTILLA	Auto de Tramite ESTARSE A LO RESUELTO EN EL AUTO DEL 06/02/2020, POR CUANTO EN ESTOS MOMENTOS NO HAY DEPÓSITOS JUDICIALES A FAVOR DE ESTE PROCESO QUE DEBAN SER ENTREGADOS	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2013 00060 01	Ejecutivo Singular	MIGUEL MANTILLA DELGADO	GRACIELA MANTILLA	Auto de Tramite NO ES PROCEDENTE SEÑALAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 2013 00279 01	Ejecutivo Singular	GLADYS GRIMALDOS PRADA	ALVARO ANDRES MUNERA QUINONEZ	Auto que Ordena Requerimiento LA PARTE ACTORA DA A ENTENDER QUE EL TITULO JUDICIAL CONSIGNADO POR LA EPS SANITAS A FAVOR DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS NO CORRESPONDE A ESTA CAUSA Y QUE ADEMAS, EL MISMO CORRESPONDE A DESCUENTOS REALIZADOS A DIANA YAZMIN QUIEN NO HACE PARTE DE ESTA EJECUSION // SE CONSIDERA PERTINENTE REQUERIR A DICHO EXTREMO PROCESAL PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE EJECUTORIA DE ESTA DECISION SE SORVA PRECISAR CONCRETAMENTE SI SABE O TIENE CONOCIMEINTO A QUE CAUSA JUDICIAL Y A FAVOR DE QUE JUZGADO CORRESPONDE EL TITULO JUDICIAL REFERENCIADO	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2013 00305 01	Ejecutivo Singular	FAJOBE S.A.	DIOSA JULIANA RINCON LEON	Auto que Ordena Requerimiento A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE SE SIRVA ACLARAR LA MEDIDA DE EMBARGO.	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2013 00638 04	Ejecutivo Singular	ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ	JESUS DAVID RODRIGUEZ CELIS	Auto que Ordena Requerimiento A LA PARTE ACTORA ALLEGUE NUEVAMENTE EL DOCUMENTO ADJUNTO A LA CONTESTACIÓN OFRECIDA	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 006 2014 00128 01	Ejecutivo Singular	HERRAMIENTAS INDUSTRIALES E.U.	FERREAGRO JIMENEZ SAS	Auto niega medidas cautelares EL DESPACHO SE ABSTENDRÁ DE ACCEDER A LA MISMA. POR CUANTO EL SEÑOR CARLOS ALBERTO SUÁREZ SILVA NO HACE PARTE DE ESTA EJECUCIÓN	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 018 2015 00013 02	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A.	SONIA PATRICIA RODRIGUEZ PEREZ	Auto de Tramite el Despacho considera pertinente que deberá estarse a lo resuelto en el numeral 3º del auto de fecha 28/08/2020.	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2015 00194 01	Ejecutivo Singular	MONICA MARIA BARAJAS FONTECHA	FABIAN ALBERTO GOMEZ CRUZ	Auto que Ordena Requerimiento REQUERIR A PARTE ACTORA CON EL FIN DE QUE SE SIRVA ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE EL EMBARGO DE LOS BIENES EN MENCIÓN QUEDE REGISTRADO A FAVOR DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 011 2015 00605 01	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS OGLIASTRI CIA LTDA	EDINSON FABIAN RINCON BARCO	Auto decreta medida cautelar	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2015 00640 01	Ejecutivo Singular	FRIIO Y CALOR S.A	CARLOS NADRES BECERRA	Auto de Trámite EL JUZGADO SE ABSTENDRÁ DE IMPRIMIRLE EL TRÁMITE RESPECTIVO POR AHORA. POR CUANTO EN ESTE MOMENTO NO SE CUMPLEN CON LOS PRESUPUESTOS PROCESALES PARA PROCEDER EN TAL SENTIDO. CONFORME LO PREVÉ EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 446 DEL C.G.P	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2015 00640 01	Ejecutivo Singular	FRIIO Y CALOR S.A	CARLOS NADRES BECERRA	Auto de Trámite ORDENA OFICIAR A UNA EPS - OFICIO ELABORADO Y REMITIDO POR CORREO ELECTRONICO	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2016 00261 01	Ejecutivo Singular	CARLOS FERNANDO GALEANO ARRIETA	YADDY LICETH PEDRAZA DURAN	Auto suspende proceso LA INTERRUPCIÓN PROCESAL POR EL ÓBITO DEL ABOGADO DEL DEMANDANTE CARLOS FERNANDO GALEANO ARRIETA. LA CUAL SE DEBE ABRIR PASO PARA ASEGURAR EL DERECHO A LA DEFENSA TÉCNICA DEL ANOTADO SUJETO PROCESAL	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2016 00466 01	Ejecutivo Singular	OMAR RODRIGUEZ SILVA	ALBA INES MAYORGA	Auto de Trámite TÉNGASE EN CUENTA EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE // ORDENAR REMITIR A SU DESTINATARIO EL OFICIO ORDENADO EN EL NUMERAL 2º DEL AUTO PROFERIDO EL 28/08/2020 // ESTARSE A LO RESUELTO EN EL NUMERAL 2º DEL AUTO EMITIDO PARA EL 28/08/2020	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2016 00587 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	ZULY VILLA MONCADA	Auto Pone en Conocimiento A LA PARTE ACTORA QUE EL VEHICULO NO HA SIDO PUESTO A DISPOSICION // ORDENA OFICIAR A SIJIR PAR MATERIALIZAR INMOVILIZACION - OFICIO ELABORADO Y REMITIDO	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2016 00654 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	EDINSON JAIR CORREA GARCIA	Auto niega medidas cautelares EL DESPACHO SE ABSTENDRÁ DE ACCEDER A LA MISMA. POR CUANTO EL SEÑOR JHON JAVIER CALDERON BELTRAN NO HACE PARTE DE ESTA EJECUCIÓN.	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 002 2016 00655 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	LKUIS ALBERTO CARDENAS ANGARITA	Auto decreta medida cautelar	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2017 00090 01	Ejecutivo Singular	ELKIN RODRIGO ACEVEDO VILLAMIZAR	EDWIN ALEXANDER ALTAMAR M	Auto Pone en Conocimiento A LOS SUJETOS PROCESALES EL CONTENIDO DE LOS OFICIOS POR DISTRATES	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2017 00090 01	Ejecutivo Singular	ELKIN RODRIGO ACEVEDO VILLAMIZAR	EDWIN ALEXANDER ALTAMAR M	Auto de Tramite TENNGASE EN CUENTA LA CONSIGNACION REALIZADA POR EL ABOGADO SUMA (\$250.000) // EL DESPACHO CONSIDERA PERTINENTE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE ORDENACION E INSTRUCCION: COMPULSA DE COPIAS A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION A FIN DE QUE SE SIRVA INVESTIGAR POSIBLE DELITO O CONCURRENCIA DE DELITOS	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2017 00228 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA	CLAUDIA PATRICIA SEVERICHE OTERO	Auto de Tramite SE ORDENA REMITIR A SU DESTINATARIO OFICIO 8228 DEL 28/08/2020.	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2017 00311 01	Ejecutivo Singular	GUSTAVO FUQUEN	ADRIANA ALVAREZ DIAZ	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR AL AMB - OFICIO ELABORADO Y REMITIDO POR CORREO ELECTRONICO	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2017 00311 01	Ejecutivo Singular	GUSTAVO FUQUEN	ADRIANA ALVAREZ DIAZ	Auto que Ordena Correr Traslado POR LA SECRETARÍA DEL CENTRO DE SERVICIOS CORRER TRASLADO A LA LIQUIDACION DEL CREDITO	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2017 00331 01	Ejecutivo Singular	COPERATIVA MULTIACTIVA DE BIENES Y SERVICIOS ALMARENSA LTDA COOALMARENSA	LILIANA TRIGOS RODRIGUEZ	Auto de Tramite TENGASE EN CUENTA EL ABONO REALIZADO POR LA PARTE DDA PARA EL DIA 07/09/2020, EN LA SUMA DE (\$150.000), EL CUAL SERA PRIMERAMENTE IMPUTADO A COSTAS PROCESALES Y A LOS INTERESES AL MOMENTO DE ACTUALIZAR LA LIQUIDACION DE CREDITO AL TENOR DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1653 C.C	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 010 2017 00433 01	Ejecutivo Singular	EDILMA HERNANDEZ CORZO	JORGE E DIAZ	Auto que Ordena Requerimiento SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE SIRVA ACERCAR AL EXPEDIENTE LA COPIA DEL AVISO NOTIFICATORIO QUE FUE COTEJADO Y SELLADO POR LA EMPRESA DE SERVICIO POSTAL, SRT 292 CGP // A SU VEZ TENDRA QUE APORTAR CERTIFICACION LEGIBLE EMITIDA POR LA EMPRESA DE CPOREOS, A TRAVES DE LA CUAL SE ACREDITE QUE EL ACTO NOTIFICATORIO SE CUMPLIO BAJO LOS PARAMETROS DE LA NORMA PROCESAL	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2017 00445 01	Ejecutivo Singular	JORGE ENRIQUE GUTIERREZ ROMERO	EMPRESA COLOMBIANA DE INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL SAS - ECOINCA -	Auto que Ordena Requerimiento REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE, CON EL FIN DE QUE SE SIRVA ACLARAR SOLICITUD//CON EL FIN DE QUE SE SIRVA PRECISAR A CUÁLES OFICIOS SE REFIERE	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2017 00453 01	Ejecutivo Singular	JOSE MARIA ESPINOZA CABALLERO	FRNACISCO EMIRO ROMERO JAIMES	Auto de Tramite ESTARSE A LO RESUELTO EN AUTO DE FECHA 28/08/2020	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2017 00584 01	Ejecutivo Singular	CONTINENTAL DE BIENES BIENCO SA INC	HECTOR MAURICIO BRICEÑO PINZON	Auto termina proceso por Pago SE TERMINA PROCESO POR PAGO CON LIQUIDACION DE CREDITO	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2018 00061 01	Ejecutivo Singular	WILLIAM FREDY PATIÑO RICO	RICARDO ROMERO NIEVES	Auto que Ordena Correr Traslado TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO DEL DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO POR EL PERITO TOPÓGRAFO LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA, CON EL FIN DE QUE SI LO ENCUENTRAN PERTINENTE SE PRONUNCIEN AL RESPECTO//FIJAR HONORARIOS DEFINITIVOS PARA EL PERITO TOPÓGRAFO	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 025 2018 00073 01	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA S.A.	GERMAN EDUARDO GONZALEZ NAVARRO	Auto de Tramite EL DESPACHO ORDENA OFICIAR AL J4PRMPIEDECUESTA CON EL FIN DE INFORMARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04/12/2018 SE ORDENÓ TOMAR NOTA DE EMBARGO DE REMANENTE DECRETADO EN DICHO TRAMITE. TAL Y COMO SE COMUNICÓ MEDIANTE OFICIO 4489 DEL 04/12/2018 Y 8557 DEL 15/09/2020.	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2018 00220 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.	JOHANA JUDITH MORA CASTELLANOS	Auto de Tramite ORDENA OFICIAR A ENTIDAD - OFICIO ELABORADO Y REMITIDO POR CORREO ELECTRONICO	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2018 00313 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YANTEH BUITRAGO GAMBASICA	Auto que Ordena Requerimiento A ENTIDADES BANCARIAS // REQUERIR PARTE PARTE DEMANDANTE	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00750 01	Ejecutivo Singular	PEDRO JIMENEZ RINCON	ABELARDO ASECIO GOMEZ	Auto Toma Nota de Remanente SE ORDENA OFICIAR AL J2PRMG HACIENDOLE SABER QUE SE TOMA NOTA DEL EMBARGO DEL REMANENTE O DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER MOTIVO SE LLEGAREN A DESEMBARGAR A LOS DEMANDADOS. QUE FUE ORDENADO EN EL PROCESO 2019-01331-00, MEDIANTE OFICIO NO. 1118 DE FECHA 06/03/2020 // SECONSIDERAN REMITIR OFICIOS EMANADOS CON OCASION A LA ORDEN DICTADA EN EL NUMERAL 3 DEL AUTO PROFERIDO 27/07/2020.	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2019 00642 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	FELIX ANTONIO SANCHEZ CORZO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	20/10/2020	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/10/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J08-2001-0220-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandante solicita unas medidas cautelares. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase en cuenta la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a través de la cual se informa las razones por las cuales no se procedió al registro de la medida cautelar de embargo que recayó sobre el inmueble identificado con la M.I. No. **300-36184**, el cual fue puesto a disposición por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecuciones de Sentencias de Bucaramanga.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con el folio de M.I. No. **300-36184** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciado como propiedad del demandado **JESÚS ARTURO DIAZ**. Una vez registrada la medida cautelar, se decidirá acerca del secuestro del inmueble. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

TERCERO: DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada **JESÚS ARTURO DIAZ** dentro del siguiente proceso:

➤ Proceso de jurisdicción coactiva adelantado por el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. Límitese la medida a la suma de **(\$20.400.000.00)**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

smm

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



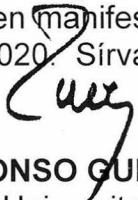
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J007-2008-00292-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

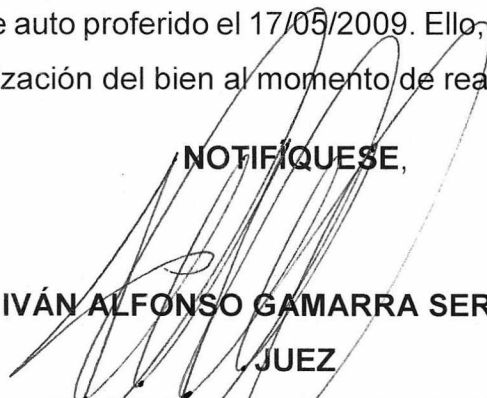
Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante atiende un requerimiento realizado anteriormente. Igualmente, se sostuvo conversación con la abogada de la parte actora, quien manifestó que ya tuvo acceso al contenido del auto emitido para el 28/10/2020. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

1. Para los efectos legales consagrados en el auto proferido el 28/08/2020, téngase en cuenta el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la M.I. No. 300-311885 allegado por la parte actora a través de los memoriales que anteceden
2. Previo a proveer acerca de un secuestro, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte actora para que se sirva allegar los linderos exactos del inmueble identificado con el folio de M.I. No. 300-311885, tal y como se requirió mediante auto proferido el 17/05/2009. Ello, con el fin de que se cumpla la debida individualización del bien al momento de realizarse el secuestro.

NOTIFIQUESE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J009-2008-00688-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandante atiende un requerimiento con el fin de que se decreten unas medidas cautelares. Sírvasse proveer. Bucaramanga 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

En atención a que la parte actora cumplió con el requerimiento que antecede y por cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 466, 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor de la demandada **SONIA HENNY FLOREZ GUERRERO** dentro del siguiente proceso:

➤ Proceso identificado con la radicación **No. 2008-684** que cursa en el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.** Límitese la medida a la suma de **(\$80.000.000.00).** Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

➤ Proceso identificado con la radicación **No. 2008-999** que cursa en el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.** Límitese la medida a la suma de **(\$80.000.000.00).** Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

➤ Proceso identificado con la radicación **No. 2009-165** que cursa en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.** Límitese la medida a la suma de **(\$80.000.000.00).** Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

➤ Proceso identificado con la radicación **No. 2008-977** que cursa en el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. Límitese la medida a la suma de **(\$80.000.000.00)**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se le coloca presente a la abogada de la parte ejecutante que el oficio ordenado en el auto del 24/09/2020 ya fue elaborado y radicado por la Secretaría del Centro de Servicios, conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

smm

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J016-2010-01135-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que un juzgado pone a disposición unos dineros a favor de este proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

Juez

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio que antecede remitido por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** dentro del proceso radicado bajo la partida No. 68001403010-2007-01171-01 (a quien se comunicó el embargo de remanente decretado en esta causa), mediante el cual informa que pone a disposición de este proceso la suma de **(\$556.007,11)**.

2. Previo a ordenar la entrega de títulos de depósitos judicial, se ordena requerir a los sujetos procesales para que se sirvan presentar la actualización de la liquidación del crédito bajo los parámetros establecidos en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J015-2011-00269-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que un despacho judicial allega una comunicación mediante la cual se pronuncia frente a un embargo de remanente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

[Firma]
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido de los oficios remitidos por el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, a través de los cuales informa que decretó la terminación por desistimiento tácito del proceso identificado allí con la radicación No. 680014003001-2008-1042-01 y que (...) *por existir remanente sobre los bienes de propiedad del demandado, para el proceso No. J15-2013-269; revisado el cuaderno de medidas se evidencia que no hay para dejar a disposición (...)*”.

NOTIFÍQUESE,

[Firma]
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J018-2012-00332-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita que se designe un perito en este proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Previamente a proceder con la deprecación elevada por la parte demandante, el Despacho considera pertinente ordenar requerir al perito **CIRO ALFONO BAEZ BASTO**, con el fin de que proceda a aclarar dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación respectiva, el dictamen pericial rendido ante las presentes diligencias bajo los parámetros establecidos en el auto proferido el 12/09/2017, esto es, "(...) porque el dictamen pericial del avaluó (sic) de bienes muebles que allego a las presentes diligencias, no tienen relación con los discriminados en la diligencia de secuestro (...). Además de lo anterior, se le requiere al auxiliar para que informe si cuenta con la idoneidad e inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores – RNA-. Adviértasele que el incumplimiento a la aludida decisión le acarrearán las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P, el que establece: "*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*". Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

JPCP

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J005-2013-00060-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando la parte demandante allega una liquidación actualizada del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho considera que dicho extremo procesal deberá estarse a lo resuelto en el auto del 06/02/2020, por cuanto en estos momentos no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *idem*. Finalmente, tampoco se reporta algún tipo de abono a la obligación que conlleve la reliquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J05-2013-00060-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando la parte demandante solicita se señale fecha y hora para adelantar una diligencia de remate. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020

Juez

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede, el Despacho considera que en estos momentos no es procedente señalar fecha y hora para adelantar la diligencia de remante sobre el inmueble identificado con la M. I. No. 300-161182, habida cuenta que si bien para la fecha se encuentra embargado y secuestrado aún no se ha surtido el trámite para establecer su avalúo de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

JPCP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J08-2013-0279-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante se pronuncia acerca de un título judicial. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

1. Téngase en cuenta el escrito que antecede, a través del cual la apoderada judicial de la parte actora da entender que el título judicial consignado por la **E.P.S SANITAS** a favor de las presentes diligencias no corresponde a esta causa y que, además, el mismo corresponde a descuentos realizados a **DIANA YAZMIN DIAZ QUINTANA**, quien no hace parte de esta ejecución.
2. Atendiendo lo manifestado por la parte ejecutante, se considera pertinente requerir a dicho extremo procesal para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva precisar concretamente si sabe o tiene conocimiento a qué causa judicial y a favor de qué juzgado corresponde el título judicial referenciado en el numeral anterior. Ello, a efectos de proceder a ordenar la conversión del título judicial que no pertenece a estas diligencias.

NOTIFIQUESE

SMM

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J07-2013-00305-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora en el escrito que antecede, se requiere a ese extremo procesal para que de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 83 del C.G.P, se sirva aclarar la cautela de embargo pretendida, en cuanto a los derechos se derivan de qué clase de contrato suscrito entre la parte demandada **DIOSA JULIANA RINCÓN LEAL** con la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN**, la **ALCALDÍA DE PIEDECUESTA** y el **EMPAS**. Esa precisión se requiere evacuar previamente, pues, la deprecación elevada se torna genérica y va en contravía del principio de taxatividad que rodea a las medidas cautelares en los procesos ejecutivos. Además, no se puede perder de vista que en materia de contratos, dependiendo su naturaleza, se aplican porcentajes y límites de inembargabilidad diferentes, siguiendo las previsiones de los artículos 593, 594 y 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SMM

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J03-2013-00638-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la parte demandante atendió el requerimiento realizado en el auto que antecede. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Previamente a emitir pronunciamiento frente a la información allegada por la endosataria en procuración de la parte demandante en respuesta al requerimiento realizado mediante auto proferido el 14/09/2020, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a dicho sujeto procesal con el fin de que se sirva allegar nuevamente el documento adjunto a la contestación ofrecida, pero con un grado mayor de resolución de pixeles, dada la ilegibilidad del arrimado en tal sentido a la hora de imprimirlo.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J06-2014-00128-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita una medida cautelar. Sírvasse proveer. Bucaramanga 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo la solicitud de medida cautelar que antecede, el Despacho se abstendrá de acceder a la misma, por cuanto el señor **CARLOS ALBERTO SUÁREZ SILVA** no hace parte de esta ejecución.

NOTIFÍQUESE.

SMM

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J18-2015-00013-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante dentro del proceso que se embargó el remanente presenta una solicitud. Sirvase proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

En atención a lo solicitado por la parte demandante que embargó el remanente dentro de este proceso, el Despacho considera pertinente que deberá estarse a lo resuelto en el numeral 3º del auto de fecha 28/08/2020.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

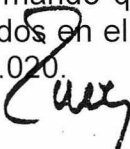
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J01-2015-00194-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

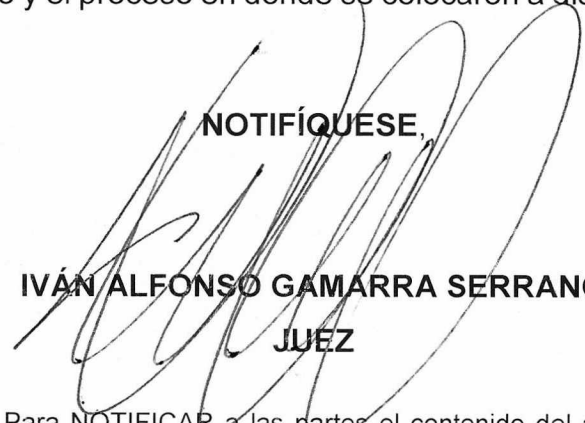
Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega unos documentos que le fueron solicitados en el auto que antecede. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo lo que aparece reflejado en los certificados de tradición emitidos por la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA** y la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE GIRÓN** que fueron allegados por la parte actora respecto de los vehículos identificados con las placas No. **FGJ-85A** y No. **FAO-07B**, el Despacho considera pertinente requerir a ese extremo procesal con el fin de que se sirva adelantar todas las gestiones necesarias para que el embargo de los bienes en mención quede registrado a favor de las presentes diligencias, toda vez que aún aparece consignado dentro de los enunciados documentos que las cautelas obran a favor del Juzgado y el proceso en donde se colocaron a disposición tales bienes muebles.

NOTIFÍQUESE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J011-2015-00605-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes cuyo titular sean los demandados **LIBIA CAROLINA MORALES RIVERA** y **EDISON FABIAN RINCÓN BARCO** en el **BANCO DE BOGOTÁ**. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$15.000.000,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndosele a dicha entidad que de lo contrario responderá por estos valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables debe abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar razones y disposiciones en que se fundan. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes cuyo titular sea el demandado **CRISTIAN DAVID PINTO LOZADA** en el **BANCO DE BOGOTÁ**. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$4.000.000,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez

realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndosele a dicha entidad que de lo contrario responderá por estos valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables debe abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar razones y disposiciones en que se fundan. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SMM

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J009-2015-00640-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega una actualización de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo por ahora, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *idem*. Finalmente, tampoco se reporta algún tipo de abono a la obligación que conlleve la reliquidación del crédito.

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

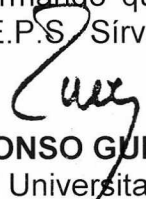
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J09-2015-00640-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

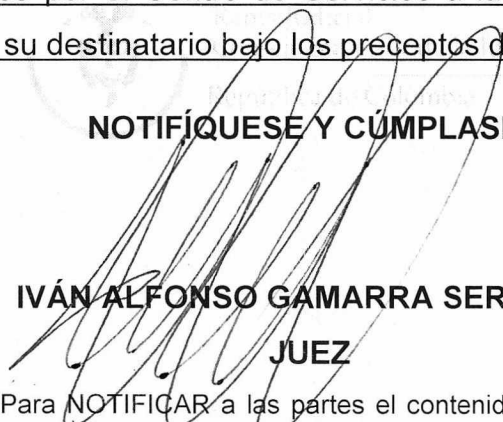
Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita se realice un requerimiento a una E.P.S. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora en el escrito que antecede y siguiendo lo ordenado en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **NUEVA E.P.S**, con el fin de que se sirva informar qué persona -natural o jurídica- es el empleador de la demandada **GENNY TATIANA DÍAZ MENDOZA** debiendo precisar su nombre, número de identificación y datos de contacto. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

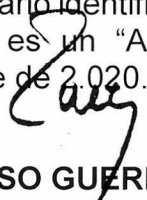
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J005-2016-00261-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el expediente de la referencia informándole que se allega el certificado de defunción del abogado **JUAN CARLOS QUINTERO ANGARITA**, quien representaba a la parte demandante en este proceso. A su vez, reposa dentro del expediente la consulta realizada ante la base de datos del ADRES, en donde aparece que el usuario identificado con la cédula de ciudadanía del citado profesional del derecho es un "AFILIADO FALLECIDO". Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Sería del caso proseguir con la actuación adelantada dentro de este proceso ejecutivo, si no fuera porque el Despacho advierte que el apoderado de la parte ejecutante, el abogado **JUAN CARLOS QUINTERO ANGARITA** se encuentra fallecido, según se plasma en la constancia secretarial que antecede y así lo permite afirmar la consulta realizada ante el sistema de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES visible a (Fl. 70, Cd. 1). Lo cual conduce a que se genere una interrupción del proceso siguiendo lo reglado en el numeral 2º del artículo 159 del C.G.P.

De ahí, que se imponga la interrupción procesal por el óbito del abogado del demandante **CARLOS FERNANDO GALEANO ARRIETA**, la cual se debe abrir paso para asegurar el derecho a la defensa técnica del anotado sujeto procesal.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la interrupción de la presente actuación procesal, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR citar al demandante **CARLOS FERNANDO GALEANO ARRIETA**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto proceda a designar un nuevo apoderado judicial. Procédase por el

Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su
destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

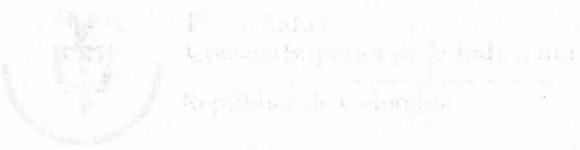
JPCP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior
auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que
se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina
de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21p
DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

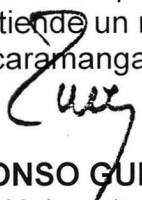


PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J022-2016-00466-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

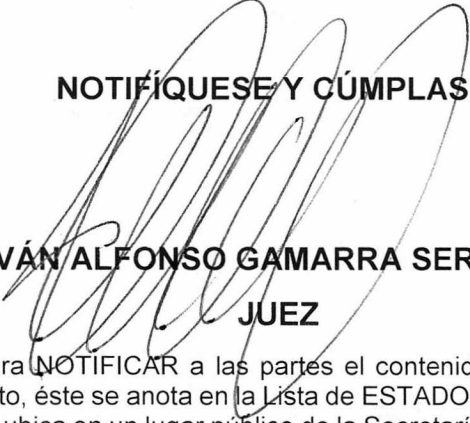
Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega unos documentos mediante los cuales atiende un requerimiento y solicita que se oficie a un juzgado. Sírvese proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

1. Para los efectos legales consagrados en el auto proferido el 28/08/2020, téngase en cuenta el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la M. I. No. 300-960, cuya medida de embargo se encuentra para estos justos momentos a favor de este proceso.
2. En atención a lo requerido por la parte demandante en los escritos que anteceden, el Despacho considera pertinente ordenar a la Secretaría del Centro de Servicios que proceda a remitir a su destinatario el oficio ordenado en el numeral 2º del auto proferido el 28/08/2020. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.
3. Teniendo en cuenta la petición elevada por la parte actora para el día 09/09/2020, el Despacho considera que dicho extremo procesal deberá estarse a lo resuelto en el numeral 2º del auto emitido para el 28/08/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

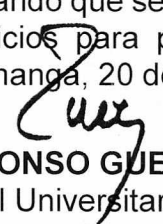
smm

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J14-2016-00587-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega un memorial mediante el cual se solicita que se libren unos oficios para proceder a la inmovilización de un vehículo. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

1 Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se considera pertinente colocar de presente a la parte actora que el vehículo de placa **HHQ-078** no ha sido puesto a disposición de las presentes diligencias por la autoridad competente.

2 En atención a lo solicitado por la parte demandante y con el fin de materializar lo dispuesto en el auto 06/07/2018, se considera pertinente ordenar oficiar al **COMANDANTE POLICÍA NACIONAL -SIJIN SECCIÓN DE AUTOMOTORES DE ESTA CIUDAD-**, a efectos de la inmovilización del vehículo embargado distinguido con la placa **HHQ-078** denunciado como de propiedad de la demandada **ZULY VILLA MONCADA**, y una vez retenido lo ponga a disposición de este estrado para practicar la diligencia de secuestro.

Asimismo, la autoridad de policía que proceda a la inmovilización del vehículo deberá informarle de manera inmediata al Inspector de Tránsito que tenga competencia en el sitio donde se produzca dicha actuación, advirtiéndole que por orden judicial el rodante queda bajo su custodia y que será comisionado para la práctica de secuestro de dicho bien, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

Por otra parte, se advierte que dicho automotor deberá ser dejado en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito del municipio donde sea inmovilizado el vehículo o en el del municipio más cercano, quedando el rodante bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente hasta tanto se practique el secuestro del mismo.

Procedase por la Secretaría del Centro de Servicios a expedir el oficio que comunica la orden de inmovilización y remítase a la parte solicitante bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JPCP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2020.

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J22-2016-00654-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita una medida cautelar. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo la solicitud de medida cautelar que antecede, el Despacho se abstendrá de acceder a la misma, por cuanto el señor **JHON JAVIER CALDERON BELTRAN** no hace parte de esta ejecución.

NOTIFÍQUESE

SMM

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J002-2016-00655-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita el decreto de medidas cautelares. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes o de ahorros cuyos titular sea el demandado **LUIS ALBERTO CÁRDENAS ANGARITA** en las siguientes entidades: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE LA MUJER, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, FUNDACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER, BANCOLOMBIA, y BANCO AV VILLAS.** Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$21.400.000,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Librese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndoseles a dichas entidades que de lo contrario responderán por dichos valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar razones y disposiciones en que se fundan. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SMM

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J005-2017-00090-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la entidad Distraves allegó una respuesta a un requerimiento realizado en el auto que antecede. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio que antecede allegado por **DISTRAVES**, por medio del cual se informa lo siguiente:

" (...) DIEGO FERNANDO JIMÉNEZ ORTEGA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de ASESOR JURÍDICO LABORAL de la Sociedad DISTRAVES S.A.S., por medio de la presente procedo a informar a su despacho que, al señor EDWIN ALEXANDER ALTAMAR MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.685.638, desde el día 01 de agosto de la presente anualidad, por orden del Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Piedecuesta se aplica embargo y retención salarial dentro del proceso con radicado No. 2020- 0011-00. Por lo anterior expuesto, la Compañía procederá con la aplicación de su orden de Embargo y Retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal a título de sueldo que reciba el demandado Edwin Alexander Altamar Martínez, respetando el orden cronológico en que se han recibido las solicitudes de Embargo y Retención teniendo en cuenta que tratan de la misma clase de proceso."

NOTIFIQUESE

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J05-2017-00090-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el abogado de la parte demandante informa sobre una consignación realizada órdenes de este proceso en cumplimiento a un requerimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

1. Para los efectos consagrados en el auto proferido el 04/09/2020, téngase en cuenta la consignación realizada por el abogado **YURI JOSE FONSECA CHAVEZ** en la suma de **(\$250.000.00)**.
2. En atención a las prevenciones establecidas en el auto proferido el 04/09/2020 y dado que se observa su incumplimiento por parte del demandante **ELKIN RODRIGO ACEVEDO VILLAMIZAR** y su abogado **YURI JOSE FONSECA CHAVEZ**, el Despacho considera pertinente proceder tomar las siguientes medidas de ordenación e instrucción: (i) compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación a fin de que se sirvan investigar el posible delito (o concurrencia de delitos) en que pudieron incurrir el abogado **YURI JOSE FONSECA CHAVEZ** y el demandante **ELKIN RODRIGO ACEVEDO VILLAMIZAR** al retirar y no devolver la suma de **(\$2.127.444.00)** que corresponde al saldo de los dineros que fueron entregados erróneamente por el área de depósitos judiciales y que, se itera, fueron retirados y cobrados por el vocero judicial de la parte ejecutante, tal y como se advirtió en el susodicho proveído; (ii) compulsar copias ante la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander para que se sirva investigar la posible falta disciplinaria en que pudo incurrir el abogado **YURI JOSE FONSECA CHAVEZ** con su actuar por los hechos establecidos en este proceso relacionados con el retiro, cobro y no devolución de los títulos judiciales por la suma de **(\$2.127.444.00)**; (iii) compulsar copias ante el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** para que si a bien lo considera pertinente, se sirva investigar si con el actuar del Secretario de dicho estrado judicial por los hechos aquí conocidos respecto a la conversión de títulos judiciales, se debe establecer algún tipo de responsabilidad disciplinaria.

Procédase por conducto de la Secretaría del Centro de Servicios con la reproducción y remisión de las copias respectivas ante las entidades en mención para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JPCP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Resolución
Unidad Ejecutiva de la Secretaría
Bucaramanga, Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J09-2017-00228-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informándole que la parte demandante solicita que se realice un requerimiento. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo la solicitud que antecede presentada por la parte actora y bajo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar a la Secretaría del Centro de Servicios que se sirva remitir a su destinatario el oficio 8228 del 28/08/2020 que fue ordenado en el auto que antecede, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2.020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2020.

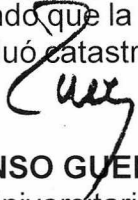
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J24-2017-00311-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita se oficie al I.G.A.C. a fin de que expida un avalúo catastral. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

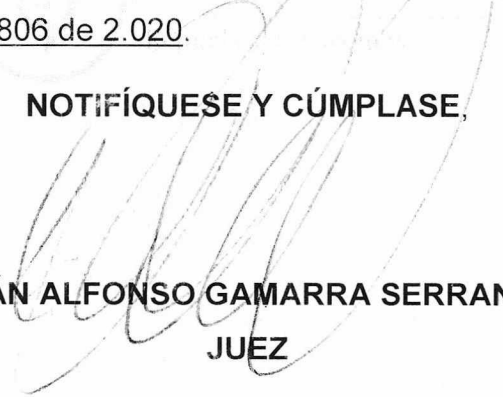

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

En atención a la solicitud elevada por la parte actora en el memorial que antecede y de conformidad con la Resolución No. 1267 del 10/10/2019 emitida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), se ordena oficiar al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** para que se sirva expedir el certificado catastral, en donde reposa el avalúo correspondiente del bien inmueble embargado identificado con la M.I. No. **314-45378**. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el oficio correspondiente y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JPCP


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J24-2017-00311-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega una liquidación del crédito. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

En atención a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JPCP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

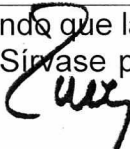
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J009-2017-00331-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante informa un abono realizado por la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

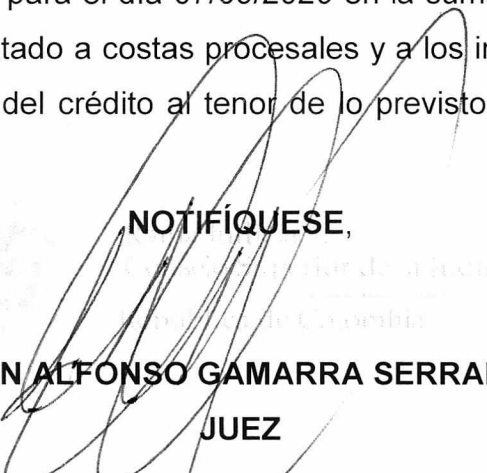

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Tal y como se solicita por la parte actora, ténganse en cuenta el **ABONO** realizado por la parte demandada para el día 07/09/2020 en la suma de **(\$150.000)**, el cual será primeramente imputado a costas procesales y a los intereses al momento de actualizar la liquidación del crédito al tenor de lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

JPCP


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J010-2017-00433-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega unos documentos mediante los cuales atiene un requerimiento judicial y solicita que se oficie a un juzgado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Previo a decidir acerca del trámite notificadorio respecto del acreedor hipotecario, se considera pertinente requerir a la parte actora para que se sirva acercar al expediente la copia del aviso notificadorio que fue cotejado y sellado por la empresa de servicio postal, tal y como lo ordena el artículo 292 del C.G.P. A su vez, tendrá que aportar una certificación legible emitida por la empresa de correos, a través de la cual se acredite que el acto notificadorio se cumplió bajo los parámetros de la norma procesal en cita, dado que de la aportada no se extrae que ello fuera así.

NOTIFÍQUESE,

JPCP

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 133 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 20 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J011-2017-00445-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita que se requiera a unas entidades y se le entreguen unos oficios. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

1. Vista la petición que precede, el Despacho considera pertinente requerir a la parte demandante, con el fin de que se sirva aclarar si se está solicitando una nueva medida cautelar, teniendo en cuenta que mediante el numeral 3º del auto proferido el 18/09/2017 se decretó frente a la sociedad demandada una cautela sobre la “(...) *ejecución del contrato de obra N. 5368 del 19 de Noviembre de 2013, en el cual posee el 50% de participación (...)*”, respecto de la cual la Dirección Técnica de la Tesorería de la Gobernación de Santander procedió a tomar nota de la misma, según se observa a (Fl. 40, Cd. 2).
2. En atención a la solicitud que antecede visible a (fl.106 vto., Cd.2), el Despacho considera pertinente requerir a la parte demandante con el fin de que se sirva precisar a cuáles oficios se refiere cuando alude que se proceda a la “(...) *entrega de oficios de requerimiento a entidades (...)*”, habida cuenta que revisado el presente cuaderno no se advierten comunicaciones pendientes por suministrar a dicho extremo procesal.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J018-2017-00453-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la entrega títulos judiciales. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos judiciales presentada por la parte demandante en el memorial que antecede, se hace necesario que dicho extremo procesal se esté a lo resuelto en el auto de fecha 28/08/2020, a través del cual se puso en conocimiento de los sujetos procesales el informe rendido por la Secretaría del Centro de Servicios, el cual certifica que existen títulos judiciales a favor de esta actuación por la suma (\$2.985.543.00). Asimismo, en dicha providencia se resolvió: "(...) *Previo a ordenar la entrega de títulos de depósitos judicial, se ordena requerir a los sujetos procesales para que se sirvan presentar la actualización de la liquidación del crédito bajo los parámetros establecidos en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P. (...)*".

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J29-2017-00584-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. A su vez, que la parte actora se pronunció acerca del requerimiento que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se observa que no se tuvo en cuenta en debida forma las consignaciones de depósito judicial que campean dentro del expediente por cuenta de los embargos ordenados, debiéndose entonces modificar los cálculos matemáticos respectivos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Así las cosas, al realizar la operación financiera, tal y como se detalla en las tablas anexas, se advierte que con los dineros depositados al proceso por cuenta de las medidas cautelares practicadas, se encuentran totalmente cancelados los intereses, el capital y las costas procesales dentro de la actuación de la referencia, según la siguiente metodología:

- ✓ Se partió de lo señalado en el mandamiento de pago respecto al capital e intereses.
- ✓ Se imputaron como abonos —en su fecha de constitución— los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso con ocasión de las consignaciones realizadas por cuenta de las medidas cautelares.
- ✓ El título judicial constituido el 25/05/2018 (Fl. 72), se aplicó en primer orden a la cancelación de las costas procesales que fueron liquidadas, según lo establece el artículo 2495 del C.C. Entonces, dichas costas ya quedaron pagas por los deudores; el dinero restante (\$144.247.00) se aplicó conforme a la regla contenida en el artículo 1653 del C.C. y lo previsto en el mandamiento de pago.
- ✓ Existen títulos judiciales que no han sido pagados a la parte ejecutante y que se deben cancelar por cuenta de la obligación que se ejecuta, dado que los mismos fueron tenidos en cuenta en la liquidación elaborada.

De esta manera, no le queda otro camino a este operador judicial que ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, pues la misma se encuentra cancelada tanto en su capital, intereses y costas procesales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como saldo de la obligación **(\$4.853.526,13)** —crédito e intereses moratorios- + **(\$185.427,00** —costas procesales-) al 29/07/2020 —momento en el cual se canceló dicha acreencia-, quedando entonces esa suma en **(\$5.038.953,13)**.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, advirtiéndose que en estos momentos se encuentra pago tanto el capital ejecutado, junto a los intereses moratorios y las costas procesales, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación (crédito + costas procesales), según lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ORDENAR entregar y pagar a favor de la parte demandante los títulos de depósito judicial que se encuentran a disposición de este Juzgado hasta en la suma de **(\$5.038.953,13)** que equivalen al valor total de los títulos judiciales aplicados a la liquidación del crédito que aún no se han pagado a la parte ejecutante y corresponde al saldo del crédito y las costas procesales; orden de pago que deberá realizarse por el Centro de Servicios previa revisión del listado de títulos judiciales proveniente del Banco Agrario de Colombia, con el fin de constatar que el dinero a entregar está asociado a este proceso y de que no existan embargos de crédito que afecten los derechos de la parte demandante en esta ejecución. Líbrese las órdenes de pago respectivas, previa la verificación ordenada, para lo cual se ordena que por Secretaría se proceda al fraccionamiento a que haya lugar.

QUINTO: CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción. Oficiése si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el centro de servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

SEXTO: ORDENAR entregar y pagar a favor del demandado **HECTOR MAURICIO BRICEÑO PINZÓN** los demás dineros restantes que obren a su favor y provengan de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP), según las medidas cautelares

decretadas, que no cobijen las sumas dinerarias a entregar a la parte actora conforme lo estipulado en el numeral que precede, así como los que se realicen con posterioridad a esta providencia, previa revisión del listado de títulos judiciales proveniente del Banco Agrario de Colombia, siempre y cuando se verifique por el Centro de Servicios que no existe embargo de remanente.

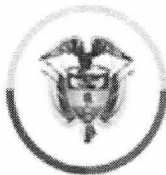
SÉPTIMO: Una vez se dé cumplimiento a lo decretado en esta providencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO
RADICADO #

TERCERO
J29-2017-584

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
TITULO: CONTRATO ARRIENDO

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de

$$im = \{[(1+t)^{n/365} - 1] \times C\}$$

interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	06-abr-17	Saldo inicial CANON DE ABRIL		22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$386.278,00	\$386.278,00
1	30-abr-17	Intereses de mora	24	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.407,78	\$0,00	\$7.407,78	\$7.407,78	\$0,00	\$386.278,00	\$393.685,78
2	06-may-17	CANON MAYO	6	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$650.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.838,77	\$0,00	\$1.838,77	\$9.246,55	\$0,00	\$1.036.278,00	\$1.045.524,55
3	31-may-17	Intereses de mora	25	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$20.709,31	\$0,00	\$20.709,31	\$29.955,86	\$0,00	\$1.036.278,00	\$1.066.233,86
4	06-jun-17	CANON JUNIO	6	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$650.000,00	\$0,00	\$0,00	\$4.932,93	\$0,00	\$4.932,93	\$34.888,78	\$0,00	\$1.686.278,00	\$1.721.166,78
5	30-jun-17	Intereses de mora	24	22,33%	33,50%	33,50%	33,50%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$32.338,30	\$0,00	\$32.338,30	\$67.227,09	\$0,00	\$1.686.278,00	\$1.753.505,09
6	06-jul-17	CANON JULIO	6	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$715.000,00	\$0,00	\$0,00	\$7.917,33	\$0,00	\$7.917,33	\$75.144,42	\$0,00	\$2.401.278,00	\$2.476.422,42
7	31-jul-17	Intereses de mora	25	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$47.326,94	\$0,00	\$47.326,94	\$122.471,36	\$0,00	\$2.401.278,00	\$2.523.749,36
8	06-ago-17	CANON DE AGOSTO	6	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$715.000,00	\$0,00	\$0,00	\$11.274,37	\$0,00	\$11.274,37	\$133.745,72	\$0,00	\$3.116.278,00	\$3.250.023,72
9	31-ago-17	Intereses de mora	25	21,98%	32,97%	32,97%	32,97%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$61.418,92	\$0,00	\$61.418,92	\$195.164,64	\$0,00	\$3.116.278,00	\$3.311.442,64
10	30-sep-17	Intereses de mora	30	21,48%	32,22%	32,22%	32,22%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$72.364,44	\$0,00	\$72.364,44	\$267.529,08	\$0,00	\$3.116.278,00	\$3.383.807,08
11	31-oct-17	Intereses de mora	31	21,15%	31,73%	31,73%	31,73%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$73.788,93	\$0,00	\$73.788,93	\$341.318,01	\$0,00	\$3.116.278,00	\$3.457.596,01
12	30-nov-17	Intereses de mora	30	20,96%	31,44%	31,44%	31,44%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$70.814,16	\$0,00	\$70.814,16	\$412.132,16	\$0,00	\$3.116.278,00	\$3.528.410,16
13	31-dic-17	Intereses de mora	31	20,77%	31,16%	31,16%	31,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$72.614,20	\$0,00	\$72.614,20	\$484.746,38	\$0,00	\$3.116.278,00	\$3.601.024,38
14	31-ene-18	Intereses de mora	31	20,69%	31,04%	31,04%	31,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$72.366,30	\$0,00	\$72.366,30	\$557.112,68	\$0,00	\$3.116.278,00	\$3.673.390,68
15	28-feb-18	Intereses de mora	28	21,01%	31,52%	31,52%	31,52%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$66.182,82	\$0,00	\$66.182,82	\$623.295,49	\$0,00	\$3.116.278,00	\$3.739.573,49
16	31-mar-18	Intereses de mora	31	20,68%	31,02%	31,02%	31,02%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$72.335,29	\$0,00	\$72.335,29	\$695.630,79	\$0,00	\$3.116.278,00	\$3.811.908,79
17	30-abr-18	Intereses de mora	30	20,48%	30,72%	30,72%	30,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$69.375,62	\$0,00	\$69.375,62	\$765.006,41	\$0,00	\$3.116.278,00	\$3.881.284,41
18	25-may-18	PAGO DE COSTAS Y ABONO	25	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$144.247,00	\$0,00	\$57.606,88	\$57.606,88	\$0,00	\$678.366,29	\$0,00	\$3.116.278,00	\$3.794.644,29
19	31-may-18	Intereses de mora	6	20,44%	30,66%	30,66%	30,66%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$13.729,57	\$0,00	\$13.729,57	\$692.095,86	\$0,00	\$3.116.278,00	\$3.808.373,86
20	28-jun-18	ABONO	28	20,28%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$329.674,00	\$0,00	\$64.142,29	\$64.142,29	\$0,00	\$426.564,15	\$0,00	\$3.116.278,00	\$3.542.842,15
21	30-jun-18	Intereses de mora	2	20,26%	30,42%	30,42%	30,42%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.538,38	\$0,00	\$4.538,38	\$431.102,53	\$0,00	\$3.116.278,00	\$3.547.380,53
22	31-jul-18	Intereses de mora	31	20,03%	30,05%	30,05%	30,05%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$70.313,11	\$0,00	\$70.313,11	\$501.415,64	\$0,00	\$3.116.278,00	\$3.617.693,64
23	06-ago-18	ABONO	6	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$329.674,00	\$0,00	\$13.433,39	\$13.433,39	\$0,00	\$185.175,03	\$0,00	\$3.116.278,00	\$3.301.453,03
24	31-ago-18	ABONO	25	19,94%	29,91%	29,91%	29,91%	\$0,00	\$329.674,00	\$0,00	\$56.355,69	\$56.355,69	\$0,00	\$0,00	\$88.143,28	\$3.028.134,72	\$3.028.134,72
25	30-sep-18	Intereses de mora	30	19,81%	29,72%	29,72%	29,72%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$65.450,32	\$0,00	\$65.450,32	\$65.450,32	\$0,00	\$3.028.134,72	\$3.093.585,04
26	03-oct-18	ABONO	3	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$329.674,00	\$0,00	\$6.430,26	\$6.430,26	\$0,00	\$0,00	\$257.793,42	\$2.770.341,30	\$2.770.341,30
27	31-oct-18	ABONO	28	19,63%	29,45%	29,45%	29,45%	\$0,00	\$329.674,00	\$0,00	\$55.394,80	\$55.394,80	\$0,00	\$0,00	\$274.279,20	\$2.496.062,10	\$2.496.062,10
28	28-nov-18	ABONO	28	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$582.709,00	\$0,00	\$49.593,32	\$49.593,32	\$0,00	\$0,00	\$533.115,68	\$1.962.946,41	\$1.962.946,41
29	30-nov-18	Intereses de mora	2	19,49%	29,24%	29,24%	29,24%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.760,41	\$0,00	\$2.760,41	\$2.760,41	\$0,00	\$1.962.946,41	\$1.965.706,83
30	24-dic-18	ABONO	24	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$502.120,00	\$0,00	\$33.245,19	\$33.245,19	\$0,00	\$0,00	\$468.114,40	\$1.496.832,02	\$1.496.832,02
31	31-dic-18	Intereses de mora	7	19,40%	29,10%	29,10%	29,10%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.350,08	\$0,00	\$7.350,08	\$7.350,08	\$0,00	\$1.496.832,02	\$1.504.182,10
32	31-ene-19	Intereses de mora	31	19,16%	28,74%	28,74%	28,74%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$32.462,73	\$0,00	\$32.462,73	\$39.812,82	\$0,00	\$1.496.832,02	\$1.536.644,83
33	06-feb-19	ABONO	6	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$217.388,00	\$0,00	\$6.383,85	\$6.383,85	\$0,00	\$0,00	\$171.191,34	\$1.325.640,68	\$1.325.640,68
34	27-feb-19	ABONO	21	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$92.295,00	\$0,00	\$19.893,78	\$19.893,78	\$0,00	\$0,00	\$72.401,22	\$1.253.239,46	\$1.253.239,46
35	28-feb-19	Intereses de mora	1	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$889,25	\$0,00	\$889,25	\$889,25	\$0,00	\$1.253.239,46	\$1.254.128,71
36	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$27.445,57	\$0,00	\$27.445,57	\$28.334,82	\$0,00	\$1.253.239,46	\$1.281.574,28
37	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$26.469,78	\$0,00	\$26.469,78	\$54.824,60	\$0,00	\$1.253.239,46	\$1.308.064,06

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO
APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im = \left[\left(\left(1 + t \right)^{\frac{n}{365}} \right) - 1 \right] \times C$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
38	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$27.407,64	\$0,00	\$27.407,64	\$82.232,24	\$0,00	\$1.253.239,46	\$1.335.471,70
39	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$26.465,31	\$0,00	\$26.465,31	\$108.697,54	\$0,00	\$1.253.239,46	\$1.361.937,01
40	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$27.331,74	\$0,00	\$27.331,74	\$136.029,28	\$0,00	\$1.253.239,46	\$1.389.268,74
41	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$27.382,35	\$0,00	\$27.382,35	\$163.411,63	\$0,00	\$1.253.239,46	\$1.416.651,09
42	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$26.489,78	\$0,00	\$26.489,78	\$189.901,40	\$0,00	\$1.253.239,46	\$1.443.140,86
43	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$27.103,74	\$0,00	\$27.103,74	\$217.005,14	\$0,00	\$1.253.239,46	\$1.470.244,60
44	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$26.134,48	\$0,00	\$26.134,48	\$243.139,63	\$0,00	\$1.253.239,46	\$1.496.379,09
45	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$26.862,60	\$0,00	\$26.862,60	\$270.002,22	\$0,00	\$1.253.239,46	\$1.523.241,69
46	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$26.684,60	\$0,00	\$26.684,60	\$296.686,83	\$0,00	\$1.253.239,46	\$1.549.926,29
47	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$25.290,17	\$0,00	\$25.290,17	\$321.977,00	\$0,00	\$1.253.239,46	\$1.575.216,46
48	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$26.913,41	\$0,00	\$26.913,41	\$348.890,40	\$0,00	\$1.253.239,46	\$1.602.129,86
49	03-abr-20	Intereses de mora	3	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$358.228,00	\$0,00	\$2.548,21	\$2.548,21	\$0,00	\$0,00	\$6.789,39	\$1.246.450,07	\$1.246.450,07
50	28-abr-20	Intereses de mora	25	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$358.228,00	\$0,00	\$21.278,18	\$21.278,18	\$0,00	\$0,00	\$336.948,62	\$909.500,25	\$909.500,25
51	30-abr-20	Intereses de mora	2	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.232,44	\$0,00	\$1.232,44	\$1.232,44	\$0,00	\$909.500,25	\$910.732,69
52	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$18.828,31	\$0,00	\$18.828,31	\$20.060,75	\$0,00	\$909.500,25	\$929.561,00
53	04-jun-20	Intereses de mora	4	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$358.228,00	\$0,00	\$2.399,59	\$2.399,59	\$0,00	\$0,00	\$335.767,66	\$573.732,59	\$573.732,59
54	30-jun-20	Intereses de mora	26	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$9.910,80	\$0,00	\$9.910,80	\$9.910,80	\$0,00	\$573.732,59	\$583.643,39
55	16-jul-20	Intereses de mora	16	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$358.228,00	\$0,00	\$6.078,85	\$6.078,85	\$0,00	\$0,00	\$342.238,34	\$231.494,24	\$231.494,24
56	29-jul-20	Intereses de mora	13	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	\$0,00	\$358.228,00	\$0,00	\$1.990,88	\$1.990,88	\$0,00	\$0,00	\$356.237,12	\$124.742,87	\$124.742,87

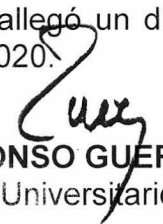
TOTALES							
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE	29/07/2020 DEMANDADA
\$ 3.116.278,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$1.737.248,13	\$0,00	\$ 4.978.269,00	\$ 124.742,87	
CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA							

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J026-2018-00061-01



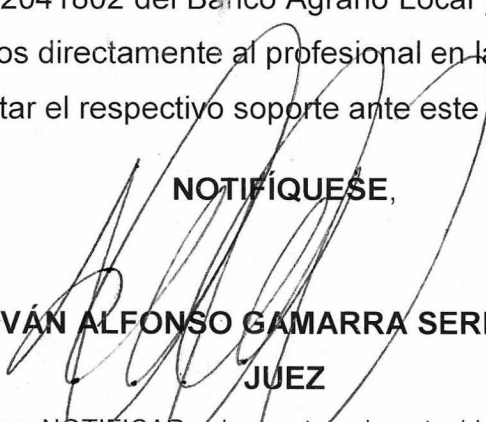
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el perito **LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA** allegó un dictamen pericial. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

1. Córrasele traslado a las partes por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto del dictamen pericial presentado por el perito topógrafo **LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA**, con el fin de que si lo encuentran pertinente se pronuncien al respecto.
2. Atendiendo que se presentó el dictamen pericial ordenado, el Despacho procederá a fijar como honorarios definitivos para el perito topógrafo **LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCÍA** la suma de **(\$400.000.00)**, la cual deberá ser pagada por los sujetos procesales por partes iguales al ser una prueba decretada de oficio realizando la respectiva consignación en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local y a nombre del perito o en su defecto cancelados directamente al profesional en la forma prenotada, para lo cual se debe presentar el respectivo soporte ante este diligenciamiento.


NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

smm

15/9/2020

Correo: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga - Outlook

15-09-20

PERITAZGO PROCESO 6800140-03-026-2018-00061-01**LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA <topogam@hotmail.com>**

Dom 13/09/2020 11:47 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> 8 archivos adjuntos (32 MB)

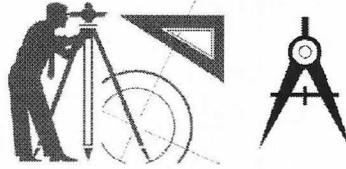
DICTAMEN PERICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION QUINTA ESTRELLA (Autoguardado).docx;
DOCUMENTOS PROCESO QUINTAEESTRELLA.docx; ACAD - 1A BARRIO QUINTA GRANADA CAMPO HERMOSO FINAL-
Model.pdf; ACAD - 2A BARRIO QUINTA GRANADA CAMPO HERMOSO FINAL-Model.pdf; anexo soporte gastos
provisionales.docx; CC.jpg; img005.jpg; img006.jpg;

BUENAS NOCHES ESTOY ENVIANDO EL DICTAMEN PERICIAL DEL PROCESO EJECUTIVO EN MENCIÓN,
DEMANDANTE: WILLIAM FREDY PATIÑO RICO, DEMANDADOS: RICARDO ROMERO NIEVES Y OTRAS,
PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE,

LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
TOPOGRAFO

LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT. 01 - 2771 C.P.N.T.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA – SANTANDER

SEÑOR:
JUEZ
E.S.D.

RADICADO: 680014003026 - 2018 – 00061 - 01
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILLIAM FREDY PATIÑO RICO
DEMANDADO: RICARDO ROMERO NIEVES

LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía número **5.605.199** expedida en Vetas – Santander, portador de la Licencia Profesional número **01–2771 C.P.N.T.**, que me acredita como Topógrafo Profesional, actuando como **PERITO TOPOGRAFO**, del radicado arriba en mención y dando cumplimiento con el **artículo 226 del C.G.P.** anexo los documentos idóneos que me habilitan para mi ejercicio y profesión, como son: fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la licencia profesional **No 01 – 2771** emitida por el Consejo Profesional Nacional de Topografía **C.P.N.T.**, **certificado de vigencia No 146857/2020 de antecedentes disciplinarios**, fotocopia de los títulos académicos, fotocopia de los documentos que certifican la respectiva experiencia profesional que es de 21 años: presento ante su despacho el siguiente dictamen pericial, no sin antes decir que me pueden localizar o notificar en la **carrera 17w No 61ª – 10 del Barrio Prados del Mutis de la ciudad de Bucaramanga, teléfono fijo 6417018 y teléfono móvil 320 2920897.**

Dentro de la lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, realizados en los últimos diez (10) años, están:

Proceso Ejecutivo, con radicado **No 68001400303 – 2016 – 00521 - 01 del Juzgado Quinto De Ejecución Civil Municipal De Bucaramanga**, demandante Inmobiliaria Esteban Ríos Ltda., demandado Jorge A. Barrera González y Otros.

Proceso Ejecutivo Singular, con radicado **No 2008 – 00324 – 01 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga**, demandante Claudia Patricia Galvis Gualdron, demandado Roberto Antonio Galvis Gualdron.

Proceso Ejecutivo Hipotecario, con radicado **No 2016 – 00185 – 01 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga**, demandante Sonia Judith Roa Pabón, demandado Félix Abraham Ardila Patiño.

Proceso Ejecutivo Hipotecario, con radicado **No 2011 – 00344 – 01 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga**, demandante Humberto Robles Currea, demandados José Ernesto Corzo Serrano y Candelaria Rincón Vesga.

En la lista de casos en los que he sido designado como perito en los últimos cuatro (4) años, se encuentran:

Carrera 17w No 61ª – 10 Prados del Mutis telf. 320 2920897 – 6417018

LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT. 01 - 2771 C.P.N.T.



Proceso ordinario de pertenencia con radicado **No 2015 – 00159 – 00 del Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bucaramanga**, demandante Alix Barbosa Franco en representación de su hijo Edwin Vesga Barbosa, apoderada la Doctora Esperanza Rodríguez López, demandado Mario Concepción Atria Vargas, apoderada la Doctora Leonor Parra López.

Proceso Declarativo de Pertenencia, con radicado **No 2016 – 00308 – 00 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga**, demandante Rosaura Curtidor de León, demandados Herederos indeterminados de Ernesto Ardila.

Proceso Verbal de Declaración de Pertenencia, con radicado **No 2014 – 00129 – 00 del Juzgado Promiscuo Municipal el Carmen de Chucuri**, demandante Ciro Mahecha, demandados Herederos Determinados e Indeterminados de Jorge Enrique Ceballos Galeano y demás Personas Indeterminadas.

Proceso Verbal, con radicado **No 2017 – 00256 – 00 del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga**, demandante Giovanni Alexander Blanco Ríos, demandado Elena Ortega Bohórquez.

Proceso Declarativo Verbal Sumario de Mínima Cuantía de pertenencia de Predio Rural Agrario, con radicado **No 2016 – 00106 – 00 del Juzgado Promiscuo Municipal de Rio Negro - Santander**, demandante Alirio Sáenz Afanador, apoderado Doctor Olivo Anaya Trujillo, demandado Isidro Cordero y otros, apoderado Doctor Fernando Acosta.

Proceso Declaración de Pertenencia de Predios de Pequeña Entidad Económica, con radicado **No 2016 – 00221 – 00 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga**, demandantes Andrea y Víctor Julio Duran Rodríguez, José Vicente Tami, demandados Víctor Ángel Rodríguez Villabona y Ernesto Duarte Blum.

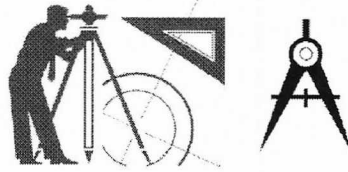
Proceso Declaración de pertenencia, con radicado **No 2015 – 00527 – 00 del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Piedecuesta**, demandante María Mercedes Gómez, apoderada Doctora Rita Viviana Ordoñez Gómez, demandado Sociedad Parcelaciones La Esperanza Ltda. en liquidación, apoderado curador de personas indeterminadas Doctor Rene Toscano Pabón.

Proceso Pertenencia, con radicado **No 2014 – 00178 – 00 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucuri**, demandante Ernesto Abel Gamboa Vanegas, demandados Aniano Gamboa Vanegas, otros y demás personas indeterminadas.

Proceso reivindicatorio con radicado **No 2015 – 00149 – 00 del Juzgado sexto civil del circuito de Bucaramanga**, demandante Jorge Enrique Peinado Carreño, apoderado el Doctor Luis Alfonso Yepes castellar, demandados William Tunaroza Pacheco y Otros, apoderado el Doctor Ramiro Ortiz Duran.

Proceso reivindicatorio con radicado **No 2016 – 00009 – 00 del Juzgado Quinto civil del circuito de Bucaramanga**, demandante Clementina Jerez Vda de Flórez, apoderado la Doctora Emilde Blanco Rivera, demandada María Lixi García de Gelves, apoderado el Doctor Jaime Gómez Flórez.

LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT. 01 - 2771 C.P.N.T.



Proceso reivindicatorio con radicado **No 2017 – 00216 – 00 del Juzgado Catorce civil Municipal de Bucaramanga**, demandante Ligia Celmira Díaz Díaz, apoderada la Doctora Saray Lizcano Blum, demandada Elcida María Mizar Rapalino.

Medio de Control Reparación Directa con radicado **No 2016 – 01497 – 00 RG del Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de San Gil**, demandante Jorge Eliecer Zarate Santamaría, apoderada la Doctora Diana Marcela Contreras, Demandado Municipio de Cimitarra, apoderada la Doctora Zobeida Pinzón Narciso.

Medio de Control Reparación Directa con radicado **No 2015 – 01497 – 00 RG Rama Judicial del Poder Público Tribunal Administrativo de Santander Bucaramanga - Santander**, demandante María Elmira Beltrán Luke y Otros, Demandado Municipio de El Carmen de Chucuri.

Proceso Declarativo Especial – Deslinde y Amojonamiento, con radicado **No 2015 – 00676 – 00 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca**, demandante Abdón Rincón Herrera, apoderado Doctor Oscar Eduardo Guerra Ochoa, demandados Álvaro Viviescas Gómez, German Javier Arce Jaimes y María del Carmen Rincón Rincón, apoderado Doctor Gustavo Bautista Salcedo.

Proceso Deslinde y Amojonamiento, con radicado **No 2014 – 00066 – 00 del Distrito Judicial de Bucaramanga Juzgado Promiscuo Municipal el Playón Santander**, demandante Segundo Benjamín Santa María Galvis, apoderada Doctora Monika Patricia Navarro Sierra, demandada Cecilia Rey de Cárdenas, apoderado Doctor Guillermo Pulecio.

Proceso Deslinde y Amojonamiento, con radicado **No 2015 – 00569 – 00 del Juzgado Octavo Civil del Circuito**, demandante Ramón Mogollón Osorio, apoderado Doctor Rodolfo Escamilla Duarte, demandado José Manuel Herrera Landazábal.

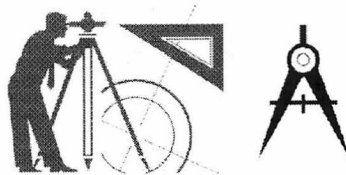
Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual, con radicado **No 2009 – 00218 – 01 del Juzgado cuarto civil del circuito de Bucaramanga**, demandante Nydia María Aguilar y Otros, apoderada Doctora Laura Emilce Avellaneda Figueroa, demandados Cootransmagdalena y Otros, apoderado Doctor Javier Lisandro Espinosa Dueñas.

Proceso declarativo ordinario de la Sociedad Peña Mantilla &Cía. Limitada contra Julio Cesar Mendieta Peña, con radicado **No 010 - 2014 – 00167 – 01 del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga**, demandante Sociedad Peña Mantilla &Cía. Limitada, apoderado Doctor Diego Hernando Gómez Flórez, demandado Julio Cesar Mendieta Peña, apoderado el Doctor Francisco Luna.

Proceso Verbal Imposición de Servidumbre, con radicado **No 2018 – 00038 – 00 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga**, demandante Electrificadora de Santander S.A. E.S.P., apoderada Doctora María Isabel Rodríguez, demandada Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Proceso Perturbación a la posesión, con radicado **No 2016 – 00037 – 00 del Juzgado Promiscuo Municipal el Playón - Santander**, demandante María Clara Inés Herrera, demandado Demetrio Acosta Abril.

LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT. 01 - 2771 C.P.N.T.



Proceso Despacho Comisorio 2017 - 00018, con radicado No 2008 - 00085 - 00 / **RADICADO INTERNO 2017 - 00013 - 00 del Juzgado Promiscuo Municipal La Esperanza Norte de Santander**, Rematante Joanna Milena Rueda.

Extra Proceso Solicitud Inspección Judicial, con radicado No 2018 - 00021 - 00 del **Juzgado Promiscuo Municipal de El Playón Santander**, Solicitante Ambrosio Duarte Monsalve, apoderado Doctor Reinaldo José Aponte Enciso.

Extra Proceso Prueba Anticipada con Intervención de Perito, con radicado No 2016 - 00985 - 00 del **Juzgado Primero civil Municipal de Barrancabermeja**, Solicitante Lency Conde, apoderado Doctor Cesar Tulio Martínez Centeno.

No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte ni por el mismo apoderado de la parte, como tampoco me encuentro incurso en las causales contenidas en el **artículo 50 del C.G.P.**, en lo pertinente.

Los métodos e investigaciones realizadas y efectuadas en este proceso no son diferentes respecto de aquellos que siempre utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.

Con el fin de poder determinar la individualización e identificación plenamente del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 300 - 182932, por su cabida y linderos, e identificar si la construcción motivo de duda hace parte o no del inmueble embargado en la causa referenciada y que se deba secuestrar. Designado como Perito Topógrafo para poder determinar lo antes señalado por auto de fecha Veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se procedió a efectuar primero un estudio del expediente en mención de los títulos con base en las escrituras públicas que hacen parte de sus tradiciones, sus matrículas inmobiliarias y la información catastral consignada y registrada en el ente oficial territorial como lo es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, I.G.A.C. Para lo anterior fue necesario además del análisis de cada uno de sus títulos estudiados, consultar los protocolos en las notarías respectivas, encontrando lo siguiente:

UBICACIÓN GENERAL DEL PREDIO

De acuerdo con el Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No 300 - 182932, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga - Santander, **LA DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:** reza:

CASA, LINDEROS, SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA No 4039 DEL 25 DE JULIO DE 1.991 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA.

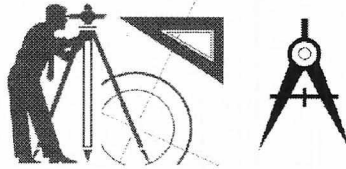
DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo de predio: **URBANO**

- 1) URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I CASA # 5 CARRERA 14AW # 46 - 27

Continuando con el estudio del Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No 300 - 369059, en la anotación número uno (1) Fecha 31 - 07 de 1.991 RADICACION 28293, **ESPECIFICACION:** OTRO: 911 LOTE0, de acuerdo con la **ESCRITURA No 4039 de**

LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT. 01 - 2771 C.P.N.T.



fecha 25 – 07 de 1.991 otorgada en la Notaria Tercera del circulo de Bucaramanga, LA CONSTRUCTORA QUINTA ESTRELLA LIMITADA, realiza la Especificación descrita anteriormente.

Ahora nuevamente de acuerdo con el Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No 300 – 182932, en la anotación número tres (3) de Fecha 19 – 03 de 1.992 RADICACION 10931, **ESPECIFICACION:** MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA, de acuerdo con la **ESCRITURA No 1372 de fecha 11 – 03 de 1.992 otorgada en la Notaria Tercera del circulo de Bucaramanga, LA CONSTRUCTORA QUINTA ESTRELLA LTDA,** vende al señor **ROMERO NIEVES RICARDO.** Transcrita Así:

ESCRITURA NUMERO: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (# 1.372) -----

FECHA: MARZO 11 DE 1.992

CLASE DE CONTRATO: COMPRVENTA E HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN: CONSTRUCTORA QUINTA ESTRELLA LIMITADA Y RICARDO ROMERO NIEVES – AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

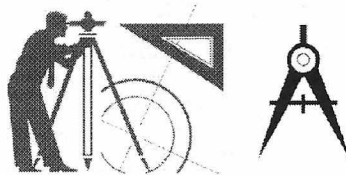
VALOR: \$8.000.000.00 \$5.600.000.00

MATRICULA INMOBILIARIA: # 300 – 0182-932

En la cabecera del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Republica de Colombia, -----

Y manifestó (aron): Que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA:** LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa pura y simple a favor de EL (LOS) COMPRADOR (ES) y este (estos) adquiere (en) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación de dos plantas, distinguida con el Numero 46 – 27 de la carrera 14 AW inmueble que forma parte de la manzana I, lote número CONCO (5) DE LA URBANIZACION QUINTA ESTRELLA QUINTA ETAPA, Municipio de Bucaramanga, BARRIO CAMPO HERMOSO, construida sobre un lote de terreno que tiene 5.50 metros de frente, por 7.50 metros de fondo, y área aproximada de 41.25 metros cuadrados, y un área construida de 60.76 metros cuadrados. Toda la casa comprendida dentro de los siguientes linderos: **NOR – ORIENTE**, en extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts) con parte de la casa número 4 de la manzana I, distinguida con la nomenclatura urbana 46 – 22 de la carrera 14 W; **SUR – ORIENTE**, en extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts) con zonas verdes; **NOR – OCCIDENTE**, en extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts) con la casa número 6 de la manzana I distinguida con la nomenclatura urbana 46 – 21 de la carrera 14 AW; **SUR – OCCIDENTE**, en extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts) con la carrera 14 AW. **VER PLANO No 1 DE 2.** La casa consta de las siguientes dependencias: **PRIMER PISO:** sala comedora, cocina, zona de ropas, una alcoba y patio. **SEGUNDO PISO:** dos alcobas y un baño. La casa cuenta con instalaciones de agua, luz y gas natural con su respectivo contador y matricula. Le corresponde el folio de MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 300 – 0182-932 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. **PARAGRAFO:** No obstante, la mención de la cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto. **SEGUNDA:** -----

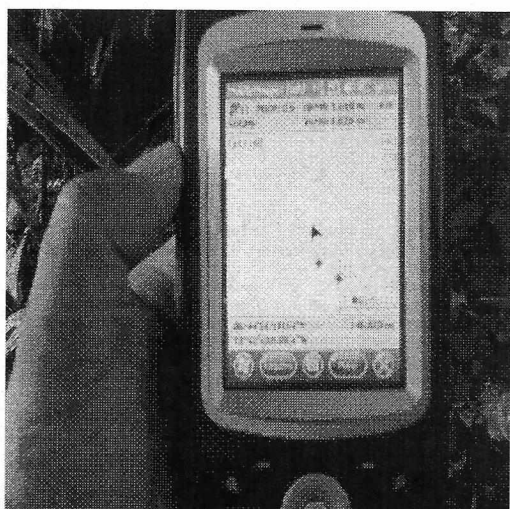
LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT. 01 - 2771 C.P.N.T.



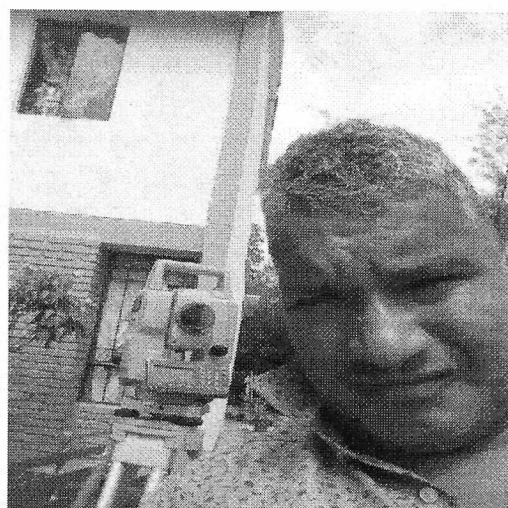
Luego de haber hecho el estudio de acuerdo con los documentos que reposan en el expediente y realizada la solicitud de la **CARTA CATASTRAL URBANA CABECERA MUNICIPAL**, ante el ente oficial como lo es el Instituto Geografico Aguztin Codazzi, I.G.A.C., se procedio a verificar en campo las coordenadas que se encuentran inscritas en el Intituto Geografico Aguztin Codazzi I.G.A.C., delCodigo Predial No **68001010507170005000**, que corresponde al predio urbano denominado **URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I CASA # 5 CARRERA 14 AW # 46 - 27**

Coordinado con el personal contratado y utilizando un GPS – SUBMETRICO, marca MOBILE MAPPER 1.0, que tiene la capacidad para localizar puntos en campo por el sistema de georreferenciación Magna – Sirgas (**Marco Geocéntrico Nacional de Referencia. Es la densificación de SIRGAS, y por lo tanto del ITRF en Colombia. Está compuesto por un conjunto de estaciones con coordenadas geocéntricas (X.Y.Z) de alta precisión y cuyas velocidades ((VX, VY, VZ) cambio de las coordenadas con respecto al tiempo) son conocidas. Dichas estaciones conforman la materialización del sistema de referencia global para Colombia, y sus coordenadas están dadas en SIRGAS o ITRF. Está constituida por estaciones pasivas y de funcionamiento continuo)** para Santander amarrados al sistema de Colombia, con Base en Bogotá y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi I.G.A.C. Se ubicaron dos (2) puntos de amarre, el punto de amarre uno (1) que se materializo en la parte SUR del predio en mención sobre la calle 47, el punto de amarre dos (2), ubicado sobre la carrera 14 AW, en el costado Nor-Occidental de dicha carrera.

También se utilizó una Estación Total Marca Topcon con precisión angular de cinco segundos y lineal de más o menos 3 mm, capaz de tomar lecturas en ángulos y coordenadas, memoria interna de 10.000 puntos, dos (2) bastones telescópicos con prismas sencillos para un alcance de hasta 4.000 metros de longitud. Se realizaron los trabajos de campo que indicaron los alcances de este y la información capturada allí se procesó en una computadora para luego a través del programa AutoCAD 2018, hacer los diferentes planos y poder determinar el proceso del Litis.

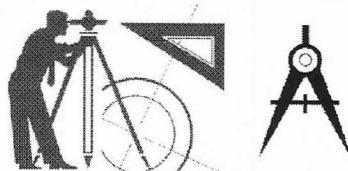


GPS SUBMETRICO MARCA MOBILE MAPPER 1.0 UTILIZADO EN LA EXPERTICIA

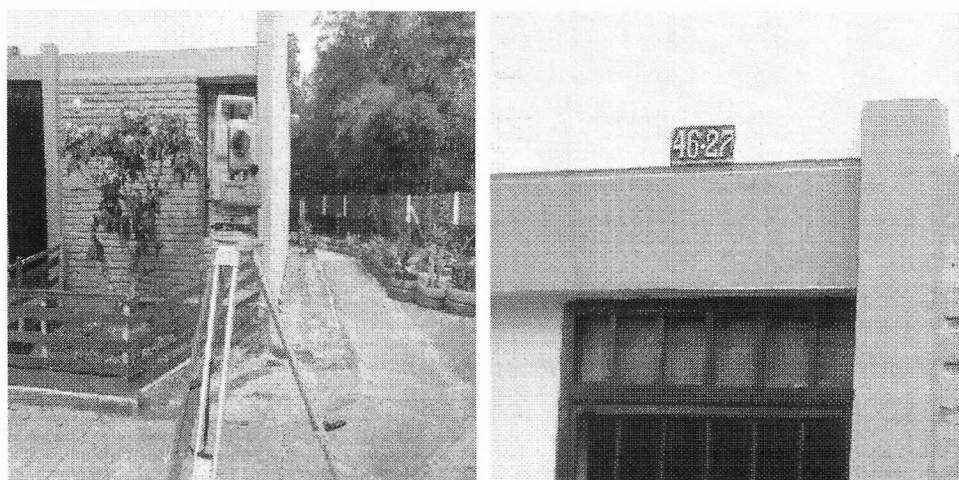


ESTACION TOTAL MARCA TOPCON

LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT. 01 - 2771 C.P.N.T.



Teniendo en cuenta el avance tecnológico a través del tiempo y el espacio fue utilizado el equipo antes mencionado que tienen la capacidad e idoneidad, pues en los títulos de propiedad y el Certificado de Libertad y Tradición, describe los linderos con distancias, pero en la carta catastral nos describe las **COORDENAS MAGNA – SIRGAS** del predio en mención, amarrados a un sistema cartesiano utilizado en Topografía para ubicar puntos en el tiempo y el espacio, coordenadas que una vez ubicadas, se pueden verificar en cualquier momento a través del tiempo, pues estas nunca cambian, en otras palabras es pasar los linderos del polígono general del predio a coordenadas, pues lo realizado y comprobado en campo en este proceso, los respectivos linderos concuerdan con la realidad y ubicación en campo del predio denominado **URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I CASA # 5 CARRERA 14 AW # 46 – 27.**



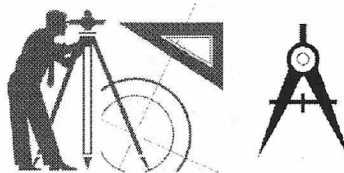
CARRERA 14 AW # 46 – 27

Con este equipo se realizó el trabajo de campo que indicaron los alcances de este y la información capturada allí se procesó en una computadora para luego a través del programa AutoCAD 2018, hacer los diferentes planos y poder realizar la experticia encomendada.

ALCANCES:

- Traslado de la comisión topográfica al sitio de trabajo la cual estuvo conformada por un topógrafo, un cadenero primero, una Estación Total Marca Topcon, un (1) Bastón Telescópico con Prisma Sencillo y un GPS – Submetrico Mobile Mapper 1.0, transporte y demás implementos necesarios para dicho trabajo.
- Colocación de referencias topográficas tal como puntillones estacas, y puntos específicos en los puntos de lindero.
- Captura de la información que describió la planimetría puntos específicos y claros en los puntos de lindero, cercas, enmallados encontrados en campo, vías etc.
- Utilización de sistema coordenado local referenciado a MAGNAS SIRGAS BOGOTA.
- Descarga y proceso de información.
- Generación de planos a escala resultante editado en programa de computo AutoCAD 2018, conteniendo la descripción de la planimetría y ubicación en el espacio y terreno del predio.

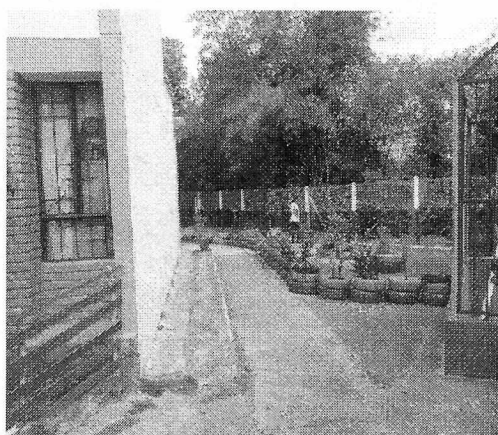
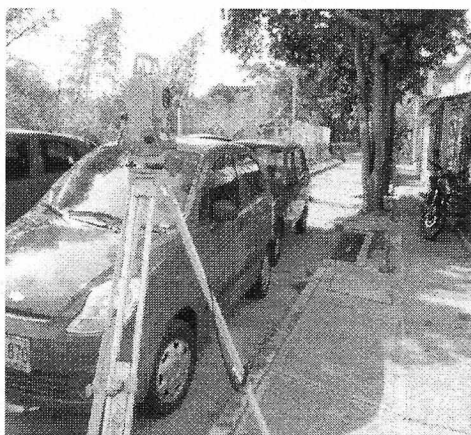
LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT. 01 - 2771 C.P.N.T.



- Entrega de planos.
- Una vez verificados y ubicados los puntos de coordenadas de acuerdo con el Código Predial No 68001010507170005000, que corresponde al predio denominado **URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I CASA # 5 CARRERA 14 AW # 46 - 27** ya descritos, a través del plano cartesiano que maneja el I.G.A.C., se procederá a realizar el plano con el fin de poder determinar la individualización e identificación plenamente del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 300 - 182932, por su cabida y linderos, e identificar si la construcción motivo de duda hace parte o no del inmueble embargado en la causa referenciada y que se deba secuestrar.

Una vez ubicados en el sitio del Litis, es decir en el predio denominado **URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I CASA # 5 CARRERA 14 AW # 46 - 27** y predios circunvecinos, y habiendo ya hecho un estudio de oficina, con el personal y los equipos idóneos ya mencionados para el fin de la experticia, se procedió a iniciar con el recorrido, ubicación, medición e identificación del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 300 - 182932 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, del predio denominado **URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I CASA # 5 CARRERA 14 AW # 46 - 27**, propiedad del señor RICARDO ROMERO NIEVES, por su cabida y linderos, con el objeto de identificar si la construcción motivo de duda hace parte o no del inmueble embargado en la causa referenciada y que se deba secuestrar.

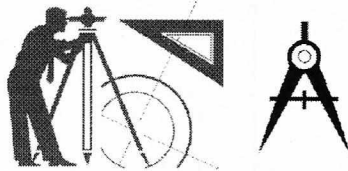
Tomamos como punto de partida ya amarrados a las coordenadas Magna Sirgas, el costado SUR del predio en mención es decir predio denominado **URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I CASA # 5 CARRERA 14 AW # 46 - 27**, ubicados en el punto de amarre MIL (1000) que se materializó en la esquina del costado Sur - Oriental del parqueadero de la **URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I**, y tomando línea con la estación en el punto de amarre MIL UNO (1001), ubicado en la **CARRERA 14 AW**, en el costado Nor - Occidental también de la **URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I**.



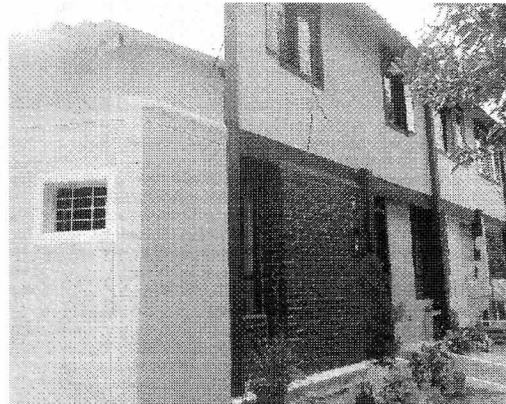
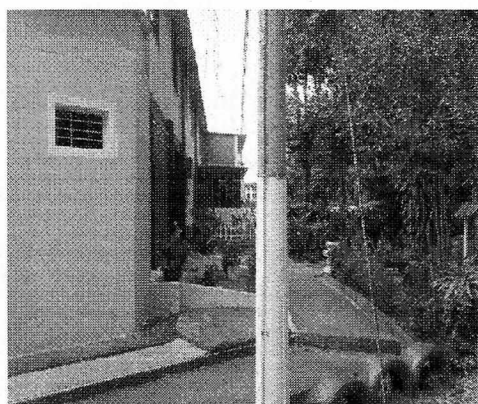
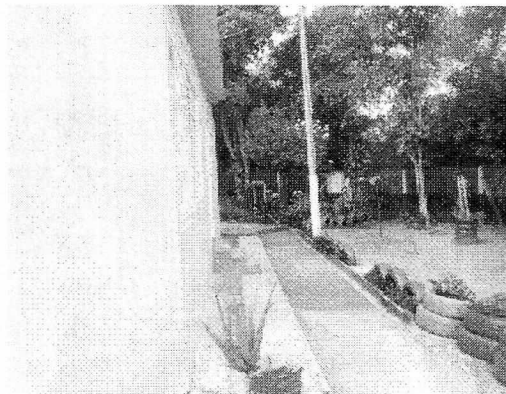
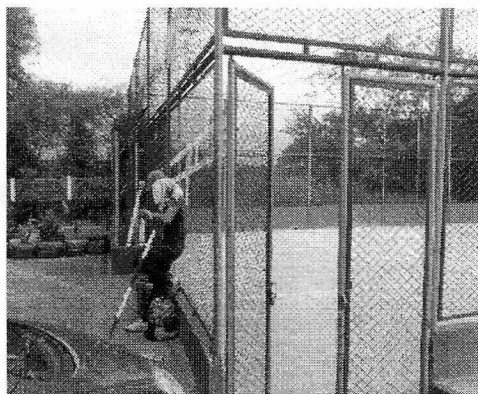
PUNTO DE COORDENADAS MAGNA SIRGAS MIL (1000) COSTADO SUR - ORIENTAL DEL PARQUEADERO

Desde este punto número uno (1), iniciamos el recorrido de los linderos como paramentos, cercas y vías del predio en mención por el costado Nor - Occidental y Nor - Oriental.

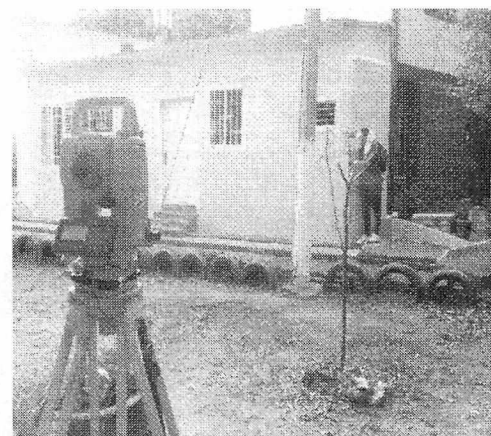
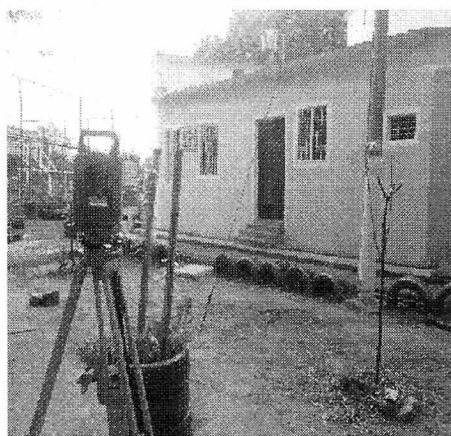
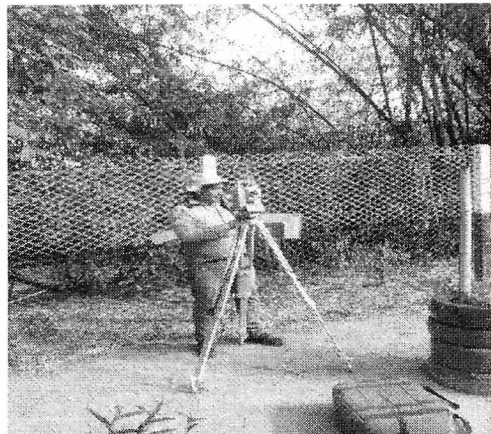
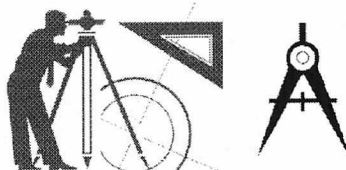
LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT. 01 - 2771 C.P.N.T.



Proseguimos midiendo por la parte Sur – Occidental y Nor - Occidental del predio en mención, sobre las zonas verdes la peatonal allí existente y sobre la carrera 14 W, encontrando por este sector la construcción existente la cual también se midió e identificó para establecer el motivo de duda si hace parte o no del inmueble embargado en la causa referenciada y que se deba secuestrar.



LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT. 01 - 2771 C.P.N.T.

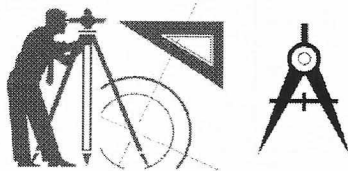


MIDIENDO TODO EL PREDIO Y LA CONSTRUCCION EN LITIS

Se procedio despues de haber realizado el trabajo de campo, es decir tomados todos los puntos equidistantes del predio urbano denominado **URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I CASA # 5 CARRERA 14 AW # 46 - 27**, ubicado en el Barrio Campo Hermoso del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander a detallar cada uno de los vertices con el fin de armar el poligono de lindero; en oficina se pudo determinar, calcular, verificar e identificar el bien inmueble de acuerdo con el folio de matricula inmobiliaria **No 300 - 182932**, por su cabida y linderos, la extencion del area del predio en litigio la cual arrojó un dato de 41.25 metros cuadrados como reza en la **ESCRITURA No 1372 de fecha 11 - 03 de 1.992 otorgada en la Notaria Tercera del circulo de Bucaramanga**, como tambien las distancias equidistantes en sus respectivos linderos y puntos cardinales. Quedando los linderos finales ya corroborados en campo, se procedio con esta informacion a realizar el plano, para verificar como dije anteriormente, area, distancias equidistantes, colindantes referidos en las escrituras mencionadas, colindantes actuales y demas especificaciones tecnicas para poder rendir el dictamen pericial respecto a lo señalado por auto de fecha Veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019),

Como podemos apreciar su señoria, el area y distancias del predio denominado **URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I CASA # 5 CARRERA 14 AW # 46 - 27**, de acuerdo con el trabajo de campo realizado concuerdan con lo estipulado en el Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria número **300 -**

LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT. 01 - 2771 C.P.N.T.



182932 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, cuya **DESCRIPCION:** **CABIDA Y LINDEROS REZA:** Una casa de habitación de dos plantas, distinguida con el Numero 46 – 27 de la carrera 14 AW inmueble que forma parte de la manzana I, lote número CONCO (5) DE LA URBANIZACION QUINTA ESTRELLA QUINTA ETAPA, Municipio de Bucaramanga, BARRIO CAMPO HERMOSO, construida sobre un lote de terreno que tiene 5.50 metros de frente, por 7.50 metros de fondo, y área aproximada de 41.25 metros cuadrados, y un área construida de 60.76 metros cuadrados. Toda la casa comprendida dentro de los siguientes linderos: **NOR – ORIENTE**, en extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts) con parte de la casa número 4 de la manzana I, distinguida con la nomenclatura urbana 46 – 22 de la carrera 14 W; **SUR – ORIENTE**, en extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts) con zonas verdes; **NOR – OCCIDENTE**, en extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts) con la casa número 6 de la manzana I distinguida con la nomenclatura urbana 46 – 21 de la carrera 14 AW; **SUR – OCCIDENTE**, en extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts) con la carrera 14 AW. **VER PLANO No 1 DE 2.** La casa consta de las siguientes dependencias: **PRIMER PISO:** sala comedora, cocina, zona de ropas, una alcoba y patio. **SEGUNDO PISO:** dos alcobas y un baño. La casa cuenta con instalaciones de agua, luz y gas natural con su respectivo contador y matricula. Le corresponde el folio de MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 300 – 0182-932 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. **PARAGRAFO:** No obstante, la mención de la cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto.

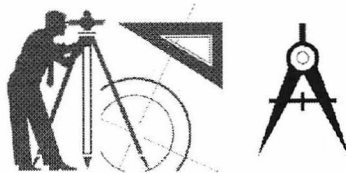
Estando dentro de la oportunidad concedida, muy comedidamente rindo el dictamen, para atender la designación como perito en la especialidad de topografía conforme a lo dispuesto por el Juzgado Tercero Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bucaramanga, en proveído de fecha Veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dentro del proceso de la referencia; estando presentes ambas partes antes de darla por finalizada, así:

EN CONCLUSION:

Se logra determinar que el inmueble que se pretende en el **PROCESO EJECUTIVO EN MENCIÓN**, está plenamente identificado, delimitado, individualizado y singularizado con ficha, registro o código catastral número **68001010507170005000**, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi I.G.A.C., y matricula inmobiliaria número **300 – 182932** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y dando respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado, Con el fin de poder determinar la identificación plenamente del bien cautelado en la presente ejecución, se determinó localizo y ubico en campo, **VER PLANO 2 DE 2**, se trata del mismo que se localizó y ubico en terreno de acuerdo con los linderos y medidas que se encuentran plasmados en los títulos de propiedad del su dicho, y cuyos linderos de dicho predio denominado **URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I CASA # 5 CARRERA 14 AW # 46 - 27**, son:

CARTA DE LINDEROS PUNTOS DE COLINDANCIA URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I CASA # 5 CARRERA 14 AW # 46 – 27
JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER PLANO No 2 DE 2

LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT. 01 - 2771 C.P.N.T.



MUNICIPIO:	BUCARAMANGA
BARRIO:	CAMPO HERMOSO
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
AREA LOTE:	41.25 M2
AREA CONSTRUIDA:	60.76 M2
FECHA:	ENERO de 2020
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO:	LOTE URBANO URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I, CASA # 5 CARRERA 14 AW # 46 - 27
PROPIETARIO:	RICARDO ROMERO NIEVES

DELTA DE PARTIDA. Se tomó como tal el delta o Punto No 1, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias de los predios urbanos de CONSTRUCCION EXISTENTE ACTUAL, CASA No 4 y CASA No 6 de coordenadas planas $X = 1.103.315.137$ m E y $Y = 1.276.962.665$ m N y el globo objeto de alindación.

NORTE: Del delta o P unto No 1, en sentido general Sur - Occidente, siguiendo la colindancia con CASA No 6, en una distancia de 7.50 metros, hasta encontrar el delta número o punto No 2, de coordenadas planas $X = 1.103.308.276$ m E y $Y = 1.276.958.759$ m N, ubicado donde convergen las colindancias con CARRERA 14 AW.

OCCIDENTE: Del delta o punto No 2, en sentido general Sur - Oriente, siguiendo la colindancia con CARRERA 14 AW, en una distancia de 5.50 metros, hasta encontrar el delta o punto No 3, de coordenadas planas $X = 1.103.311.250$ m E y $Y = 1.276.953.800$ m N, ubicado donde convergen las colindancias con ZONAS VERDES.

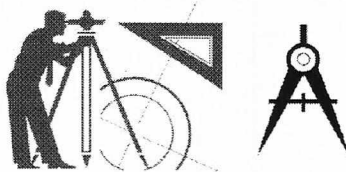
SUR: Del delta o punto No 3, en sentido general Nor - Oriente, siguiendo la colindancia con ZONAS VERDES, en una distancia de 7.50 metros, hasta encontrar el delta o punto No 4, de coordenadas planas $X = 1.103.318.133$ m E y $Y = 1.276.957.703$ m N, ubicado donde convergen las colindancias con CONSTRUCCION EXISTENTE ACTUAL.

ORIENTE: Del delta o punto No 4, en sentido general Nor - Occidente, siguiendo la colindancia con CONSTRUCCION EXISTENTE ACTUAL., en una distancia de 5.50 metros, hasta encontrar el delta o punto No1, de coordenadas conocidas y encierra.

OBSERVACIONES:

- La presente redacción de linderos se hizo con base al Levantamiento Topográfico LOTE URBANO No 68001010507170005000, con fecha enero de 2020, levantado por LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA, en calidad de perito topógrafo, con matrícula profesional 01-2771 C.P.N.T.
- La información topográfica y cartográfica del plano se sustenta bajo la matrícula 01-2771 C.P.N.T.

LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT. 01 - 2771 C.P.N.T.



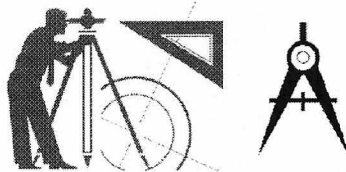
CON ESTO PASO A DETERMINAR E IDENTIFICAR QUE LA CONSTRUCCION EXISTENTE POR EL COSTADO NOR – OCCIDENTAL DEL PREDIO URBANO DENOMINADO URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I CASA # 5 CARRERA 14 AW # 46 – 27, “NO HACE PARTE” DEL INMUEBLE EMBARGADO, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No 300 – 182932, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, Y ADEMAS DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD Y AL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO REALIZADO, ESTA DEFINICION TAMBIEN ESTA SUSTENTADA POR LA CARTA CATASTRAL DEL INMUEBLE LA CUAL SE SOLICITO Y FUE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUZZIN CODAZZI I.G.A.C., DOCUMENTO OFICIAL QUE SE ANALIZO Y SE CORROBORO LO AQUÍ DICHO Y SUSTENTADO, COMO TAMPOCO DICHA CONSTRUCCION OCUPA EL ESPACIO PUBLICO PUES LA ZONA PEATONAL Y LA ZONAS VERDES ESTAN Y SE ENCUENTRAN BIEN DEFINIDAS DENTRO DE LA CONSTRUCCION DE DICHA URBANIZACION, VER PLANO No 2 DE 2

El producto que se va a entregar como sustento a esta pericia son los planos topograficos, del **PREDIO URBANO DENOMINADO URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I CASA # 5 CARRERA 14 AW # 46 – 27, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**, donde podemos apreciar ademas de todo lo enunciado aquí, la posicion geografica real del terreno pudiendo verificar que la medida es en tiempo real amarrados a las coordenadas Magna – Sirgas de acuerdo con el Instituto Geografico Aguztin Codazzi, I.G.A.C., con base en Bogota para Colombia, y queda claro que esta medida hecha con el GPS SUBMETRICO MARCA MOBILE MAPPER 1.0 Y ESTACION TOTAL MARCA TOPCON, no puede ni debe dar en otro sitio debido a la precision y amarre adoptado por la idoneidad de estos equipos, de lo contrario estaríamos incurriendo en falsificacion y adulteracion de informacion, por lo tanto doy fe y sustentacion de que el trabajo realizado en campo es veraz, quedando asi determinado el predio denominado **URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I CASA # 5 CARRERA 14 AW # 46 – 27, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**, con su area y linderos **INDEPENDIENTE** a la construccion existente que se encuentra ubicada por el costado Nor – Occidental de dicho predio urbano en mencion. **VER PLANO No 2 DE 2.**

Para acreditar lo anterior, adjunto al presente los siguientes documentos:

1. Fotocopia Certificado de Tradicion Matricula Inmobliaria No 300 – 182932.
2. Fotocopia de la Escritura numero 1372 del 11 de marzo del año 1.992 de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga.
3. Carta Catastral Urbana del predio.
4. Planos de localizacion y ubicación.

LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT. 01 - 2771 C.P.N.T.



Espero haber cumplido a cabalidad con el peritazgo encomendado y queden claros los conceptos dados y determinados, estando dispuesto a resolver cualquier duda e inquietud.

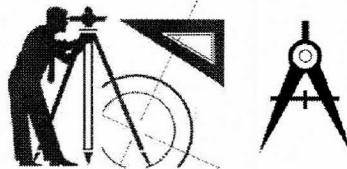
NOTA: El total de los gastos provisionales para poder realizar la experticia dio una suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 391.998.00)**, DEBIDAMENTE SOPORTADOS, aclarando que la parte interesada en este caso la parte demandante me consigno la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 350.000.00)**, para tal fin, quedando un saldo a mi favor el cual asumí de mi bolsillo de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 41.998.00)**, MAS LOS HONORARIOS FINALES QUE DESIGE EL DESPACHO.

Cordialmente,

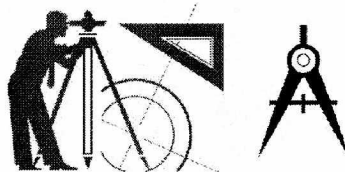
ORIGINAL FIRMADO

LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
Topógrafo Profesional
C.C. 5.605.199 Expedida en Vetas – Santander
Lic. Prof. 01 – 2771 C.P.N.T.

LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT. 01 - 2771 C.P.N.T.



LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT. 01 - 2771 C.P.N.T.





República de Colombia



CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre LUIS HUMBERTO GAMBOA GARCIA

Cédula: 5.605.199

Licencia Profesional No:

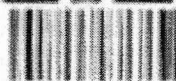
01-2771

Resolución: 01-2872 - 09/02/2013

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

Presidente



Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional

Junto con la Resolución aprobatoria.

Esta tarjeta es documento público y junto con el Certificado de Vigencia
acredita al titular para ejercer la profesión de TOPOGRAFO en la
República de Colombia de acuerdo con la Ley 70 de 1979 y el

Decreto Reglamentario 1590 de 1981

Si esta tarjeta es encontrada, por favor, envíarla a la dirección
de la oficina del Consejo Profesional Nacional de Topografía

Calle 33 No. 7-27 Ofc.: 502 Tel.: 2881450

<http://icant.org> Bogotá - Colombia

Para cualquier información comunicarse con el Consejo Profesional Nacional
de Topografía. Email: info@cpnt.org



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Nro Matrícula: 300-182932

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 03:18:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 31/7/1991 RADICACIÓN: 28293 CON: ESCRITURA DE 25/7/1991
COD CATASTRAL: 68001010507170005000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CASA. LINDEROS. SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA N. 4039 DEL 25 DE JULIO DE 1.991 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA.

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA QUINTA ESTRELLA LIMITADA ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SERRANO PINZON HERMANOS LIMITADA, SEGUN ESCRITURA N. 4.129 DEL 03 DE OCTUBRE DE 1.986 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA. EL 10 DE OCTUBRE DE 1.986. CONSTRUCTORA QUINTA ESTRELLA LIMITADA EFECTUO IDENTIFICACION SEGUN ESCRITURA N. 973 DEL 25 DE FEBRERO DE 1.991 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA. EL 20 DE MARZO DE 1.991. CONSTRUCTORA QUINTA ESTRELLA LIMITADA EFECTUO LOTEEO SEGUN ESCRITURA N. 2.688 DEL 21 DE MAYO DE 1.991 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA. EL 23 DE MAYO DE 1.991. Y SE REVOKA ESTE LOTEEO MEDIANTE ESCRITURA N. 3.409 DEL 26 DE JUNIO DE 1.991 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA. EL 27 DE JUNIO DE 1.991. GRAVAMEN. CONSTRUCTORA QUINTA ESTRELLA LIMITADA CONSTITUYO HIPOTECA ABIERTA. 75.892.4132 UPAC A FAVOR DE AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA. POR VALOR DE \$ 218.859.300,00 JUNTO CON OTROS PREDIOS. SEGUN ESCRITURA N. 3.030 DEL 11 DE JUNIO DE 1.991 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA. EL 02 DE JULIO DE 1.991. CONSTRUCTORA QUINTA ESTRELLA LIMITADA, SEGREGO UN LOTE DE 2.242,57 METROS CUADRADOS. SEGUN ESCRITURA N. 973 DEL 25 DE FEBRERO DE 1.991 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA. EL 20 DE MARZO DE 1.991. MEDIANTE ESCRITURA N. 340 DEL 06 DE FEBRERO DE 1.991 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA. EL 07 DE FEBRERO DE 1.991. CONSTRUCTORA QUINTA ESTRELLA LIMITADA EFECTUO IDENTIFICACION. CONSTRUCTORA QUINTA ESTRELLA LIMITADA EFECTUO LOTEEO SEGUN ESCRITURA N. 5.639 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA. EL 22 DE DICIEMBRE DE 1.987. SERRANO PINZON HERMANOS LIMITADA ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE A ELLA HICIERON SUS SOCIOS SERRANO PINZON CECILIA, SERRANO PINZON MARUJA, SERRANO PINZON CARLOS, SERRANO PINZON ERNESTO, SERRANO PINZON RODOLFO, SERRANO PINZON ALFREDO, SERRANO PINZON CRISANTO Y SERRANO PINZON JOSE SEGUN ESCRITURA N. 2.826 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.960 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, REGISTRADA. EL 13 DE FEBRERO DE 1.961...

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) URBANIZACION QUINTA ESTRELLA V ETAPA MANZANA I CASA # 5 CARRERA 14AW # 46-27

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
300-180117

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 31/7/1991 Radicación 28293
DOC: ESCRITURA 4039 DEL: 25/7/1991 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTEEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA QUINTA ESTRELLA LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 26/8/1991 Radicación 31625
DOC: RESOLUCION 629 DEL: 27/6/1991 ALCALDIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 907 PERMISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 300-182932

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 03:18:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONSTRUCTORA QUINTA ESTRELLA LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 19/3/1992 Radicación 10931
DOC: ESCRITURA 1372 DEL: 11/3/1992 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 8.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA QUINTA ESTRELLA LTDA
A: ROMERO NIEVES RICARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 19/3/1992 Radicación 10931
DOC: ESCRITURA 1372 DEL: 11/3/1992 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES
A: Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 19/3/1992 Radicación 10931
DOC: ESCRITURA 1372 DEL: 11/3/1992 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 5.600.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA 1.469.5193 UPAC
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO NIEVES RICARDO X
A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 4/1/1993 Radicación 82
DOC: ESCRITURA 8574 DEL: 28/12/1992 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION ESCRITURA N. 1.372 DE 11-03-92. COMPRAVENTA VIVIENDA DE
INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AHORRAMAS. CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CONSTRUCTORA QUINTA ESTRELLA LTDA
A: ROMERO NIEVES RICARDO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/9/1993 Radicación 40396
DOC: ESCRITURA 5861 DEL: 18/8/1993 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESCRITURA 3030 DE 11-06-91
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
A: CONSTRUCTORA QUINTA ESTRELLA LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/12/1998 Radicación 1998-300-6-62893
DOC: RESOLUCION 001 DEL: 19/11/1998 VALORIZACION MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VALORIZACION MUNICIPAL
A: ROMERO NIEVES RICARDO

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 25/10/1999 Radicación 1999-300-6-51011
DOC: OFICIO 4296 DEL: 25/6/1999 VALORIZACION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 300-182932

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 03:18:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION VALORIZACION - RESOLUCION 001/98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO NIEVES RICARDO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 6/5/2011 Radicación 2011-300-6-20592

DOC: ESCRITURA 2017 DEL: 4/5/2011 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 5.600.000

Se cancela la anotación No, 05

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA.

ESCRITURA N° 1372 DE 11/03/1992. NOT. 3° DE B/GA. UPAC (14695193).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 860035827-5 (ENTIDAD ABSORBENTE)

A: ROMERO NIEVES RICARDO CC# 13643452

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/5/2012 Radicación 2012-300-6-22162

DOC: ESCRITURA 2089 DEL: 25/5/2012 NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 04

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA

INEMBARGABLE - ESCRITURA 1372 DE 11-03-1992

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

A: ROMERO NIEVES PICARDO CC# 13643452

A: ROMERO SOTO BRANDON RICARDO

A: ROMERO SOTO CINDY PAOLA

A: SOTO PARDO AMELIA CC# 63486718

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 11/10/2012 Radicación 2012-300-6-42868

DOC: ESCRITURA 3076 DEL: 4/10/2012 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO NIEVES RICARDO CC# 13643452 X

A: BCSC S.A. NIT# 860007335-4

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 2/3/2018 Radicación 2018-300-6-8289

DOC: OFICIO 666 DEL: 1/3/2018 JUZGADO VENTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - SINGULAR.

RADICADO 680014003026-2018-00061-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO RICO WILLIAN FREDY CC 5702436

A: ROMERO NIEVES RICARDO CC# 13643452 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 13/4/2018 Radicación 2018-300-6-13848

DOC: OFICIO 1384 DEL: 9/4/2018 JUZGADO VENTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - OFICIO 666 DEL 01/3/2018 JUZGADO VENTISEIS CIVIL

MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. RADICADO 680014003026-2018-00061-00. (APELLIDO DEL DEMANDADO).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO RICO WILLIAN FREDY CC 5702436

A: ROMERO NIEVES RICARDO CC# 13643452 X



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 300-182932

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 03:18:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: C97-1516 Fecha: 25/8/1997
ADICIONADA ANOTACION.-VALE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 80483 Impreso por: 62204

TURNO: 2018-300-1-54815 FECHA: 2/3/2018

NIS: fHy19TZaICInFVIsBZKL9IOcQ1nRS4jJzQXGZsC3b33qRL2j9JRAg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

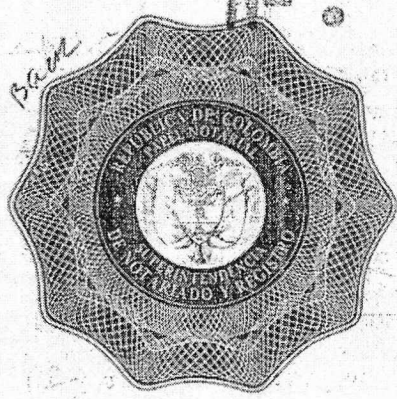
EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ

Imprenta Nacional Office

No. 1372

AB 27319267



NUMERO: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS
(# 1.372) - - - - -
FECHA: MARZO 11 DE 1.992
CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA E
HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN: CONSTRUCTORA

QUINTA ESTRELLA LIMITADA Y RICARDO ROMERO NIEVES - AHORRAMAS
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.
VALOR: \$ \$ 8.000.000.00 \$ 5.600.000.00
MATRICULA INMOBILIARIA # 300-0182.932. ✓
En la cabecera del Municipio de Bucaramanga, Departamento de
Santander, República de Colombia a, O N C E - - - (11)
días del mes de M A R Z O - - - de mil novecientos noventa y
dos (1.992), ante mí , LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO - - - -
Notario Tercero PRINCIPAL - - - - - del círculo de
Bucaramanga, COMPARECIO: CRISANTO SERRANO PINZON, mayor de
edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de
ciudadanía número 2.020.313 expedida en Bucaramanga, y sin
Libreta militar por ser mayor de cincuenta (50) años, quien
obra en nombre y representación en su calidad de Gerente y
por tanto como Representante Legal de la sociedad
CONSTRUCTORA QUINTA ESTRELLA LTDA., sociedad domiciliada en
Bucaramanga, constituida por la Escritura Pública número
3.126 de fecha agosto 5 de 1.986, de la Notaría Primera del
Círculo de Bucaramanga, cuya última reforma se efectuó por
medio de la Escritura pública número 3.559 de fecha 3 de
Julio de 1991 , otorgada en la Notaría Tercera del Círculo
de Bucaramanga, Nit., 890.212.602, todo lo cual consta en el
certificado de existencia y representación legal expedido
por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual se adjunta
para su protocolización con el presente instrumento,
debidamente autorizado para suscribir este contrato según
acta de la Junta Directiva número diez (10) de fecha

11/03/92

EXPEDIDO Y COPIAS
XEROX 113 MAR. 1992
05-12-92
6:20 PM
Abc. 12/11
0522-12

veintiocho (28) del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno (1.991), de la cual se adjunta la parte pertinente para su protocolización, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA VENDEDORA, por una parte; y por la otra, RICARDO ROMERO NIEVES, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, de estado civil ~~casado~~, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.643.452 expedida en San Vicente de Chucurí (Santander) y con la libreta militar número 13.643.452 del distrito militar número treinta y dos (32) quien(es) obra(n) en su propio nombre,, quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) y manifestó (aron): Que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa pura y simple a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) y éste (estos) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Una casa de habitación de dos plantas, distinguida con el Número 46-27 / de la carrera 14 AW inmueble que forma parte de la manzana I, lote número CINCO (5) DE LA URBANIZACION QUINTA ESTRELLA QUINTA ETAPA, Municipio de Bucaramanga, BARRIO CAMPO HERMOSO, construida sobre un lote de terreno que tiene 5.50 metros de frente, por 7.50 metros de fondo, y área aproximada de 41.25 metros cuadrados, y un área construida de 60.76 metros cuadrados. Toda la casa comprendida dentro de los siguientes linderos: NOR-ORIENTE, en extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts.) con parte de la casa número 4 de la manzana I, distinguida con la nomenclatura urbana 46-22 de la Carrera 14 W; SUR-ORIENTE, en extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts.) con zonas verdes; NOR-OCCIDENTE, en extensión de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 mts.) con la casa número 6 de la manzana I - distinguida con la

Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el número 300-0180.117, la Manzana I, número 300-0180.118 de la Manzana J, número 300-0180.119 la manzana P, número 300-0180.120 la manzana Q, número 300-0180.121 la manzana U, número 300-0180.122 la manzana V. Mediante Escritura pública número cuatro mil treinta y nueve (4.039) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y uno (1.991) de la Notaría Tercera de Bucaramanga, las manzanas fueron desenglobadas en lotes, aclarada por Escritura pública número 6.261 de fecha treinta y uno (31) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), de la Notaría Tercera de Bucaramanga. TERCERA:
El inmueble que se vende es de exclusiva propiedad de LA VENDEDORA, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias del dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, movilización y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes, salvo una hipoteca de Primer grado constituida por LA VENDEDOR en favor de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, según escritura pública número tres mil treinta (3.030) del once (11) de junio de mil novecientos noventa y uno (1.991), de la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga, obligándose LA VENDEDORA en todo caso, al saneamiento de lo vendido en los casos de ley.
PARAGRAFO: A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de EL(LOS) COMPRADOR(ES) todas las reparaciones por daño o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por las cuales responderá LA VENDEDORA por el término de tres (3) meses, contados a partir de la entrega del inmueble. CUARTA: Igualmente, LA VENDEDORA entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los

Imprenta Nacional Offset

105
AB 27319268



nomencultura urbana 46-21 de la
carrera 14 AW; SUR-OCCIDENTE, en
extensión de cinco metros con
cincuenta centímetros (5.50 mts.)
con la carrera 14 AW. La casa
consta de las siguientes dependencias:

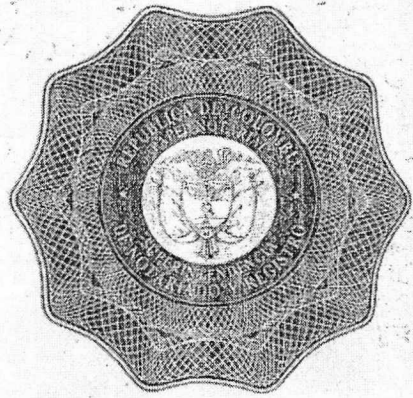
PRIMER PISO: sala comedor, cocina, zona de ropas, una alcoba y patio. SEGUNDO PISO: dos alcobas y un baño. La casa cuenta con instalaciones de agua, luz y gas natural con respectivo contador y matrícula. Le corresponde el folio de MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 300-0182.932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto. SEGUNDA: LA VENDEDORA adquirió el inmueble que vende, así: a.) La construcción, por haberla levantado a sus expensas. b.) El terreno en mayor extensión por compra que realizó a la sociedad SERRANO PINZON HERMANOS LIMITADA, según consta en la escritura pública número cuatro mil ciento veintinueve (4.129) de fecha tres (3) de Octubre de mil novecientos ochenta y seis (1.986), de la Notaría Primera del Circulo de Bucaramanga, registrada el diez (10) de Octubre de mil novecientos ochenta y seis (1.986) con MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 300-0151.738. El lote mencionado fué desenglobado en el número de dos lotes mediante escritura pública número cinco mil seiscientos treinta y nueve (5.639) del diez y ocho (18) de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1.987). Del lote número dos (2) citado se desenglobó los lotes para construir las Manzanas I,J,P,Q,U, y V, mediante escritura pública número novecientos setenta y tres (973) de fecha veinticinco (25) de Febrero de mil novecientos noventa y uno (1.991), de la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Registro de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO CARCO
Oficina Tercera del Circulo de

Imprenta Nacional-Oficial

AB 27319274

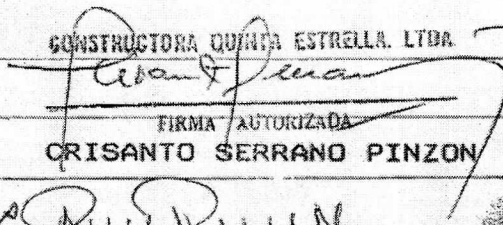
120



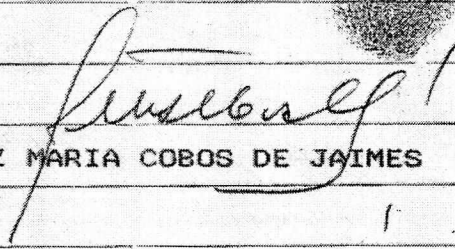
al igual que el certificado de
vigencia de poder y manifestó: Que en
el carácter indicado, acepta la
presente escritura de hipoteca y las
manifestaciones en ella contenidas que
se constituyen a favor de AHORRAMAS

CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA. FUE PRESENTADO EL
SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE DICE: CERTIFICADO DE PAZ Y
SALVO NUMERO: 43 22 50 - EL SUSCRITO TESORERO DE L MUNICIPIO
DE BUCARAMANGA - - - - - CERTIFICA QUE: CONSTRUCTORA
QUINTA ESTRELLA LIMITADA - - - - SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO
CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y
COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO
DE 1.992 ----- POR EL SIGUIENTE PREDIO. NUMERO DEL PREDIO:
0 1 0 5 0 6 0 8 0 0 1 3 0 0 0 -- NOMBRE O DIRECCION: QUINTA
ESTRELLA - - - - - AVALUO: \$1.099.000.00 - - -
CERTIFICACION QUE SE EXPIDE EN Bucaramanga , a veinte (20)
del mes de enero del año de mil novecientos noventa y dos
(1. 9 9 2) - - - - FIRMADO EL TESORERO. ILEGIBLE. HAY
SELLOS. NOTAS: Exenta de timbre según ley 75 de 1.986. El
paz y salvo nacional fue suspendido por decreto 2503 del 29
de diciembre de 1.987. ADVERTIDOS los otorgantes de la
formalidad del registro se les leyó la presente escritura y
la aprobaron por estar de acuerdo con la minuta por ellos
presentada. Firman todos por ante mí el Notario que doy Fé.
Derechos Notariales de conformidad con el Decreto 1.680 de
fecha 28 de Julio de julio de 1.989 por valor de \$ 17.900.00
\$12.100=.- Esta escritura fue extendida en las hojas de papel
sellado números: AB-27319267/AB-27319268/AB-27319269/AB-273192
70/AB-27319271/AB-27319272/AB-27319273 /AB- 27319274.-
LOS OTORGANTES

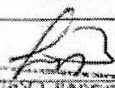
CONSTRUCTORA QUINTA ESTRELLA LTDA.

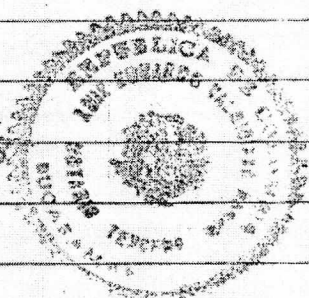

FIRMA AUTORIZADA
CRISANTO SERRANO PINZON


RICARDO ROMERO NIEVES


LUZ MARIA COBOS DE JAIMES

EL NOTARIO TERCERO,

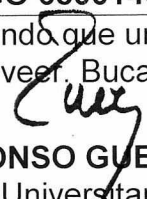

LUIS EDUARDO VALDIVIA
Notario Tercero del Circuito de
Bucaramanga





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

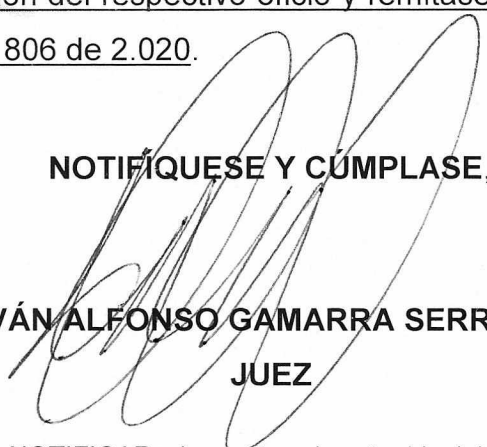
Al Despacho del señor Juez informando que un juzgado comunica el decreto de un embargo de remanente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

En atención al oficio que antecede, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA** con destino al proceso radicado bajo la partida No. **685474089004-2018-00436-00**, con el fin de informarle que mediante auto proferido el 04/12/2018, se ordenó tomar nota del embargo de remanente decretado en dicho trámite sobre los bienes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar en este proceso a favor del demandado **GERMAN EDUARDO GONZALEZ NAVARRO**, tal y como se les comunicó a través del oficio 4489 del 04/12/2018 y 8557 del 15/09/2020. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la parte ejecutante dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 28/09/2020. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de veinte de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que la parte actora cumplió con el requerimiento ordenado en el auto que precede y atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (SANTANDER)**, con el fin de que se sirvan informar al Juzgado el trámite impartido al despacho comisorio N° 65, mediante el cual se procura adelantar la diligencia de secuestro el inmueble identificado con M.I. No. **300-368869** denunciado como de propiedad de la demandada **JOHANA JUDIT MORA CASTELLANOS**, la cual fue ordenada en el auto de fecha 06/09/2018 emitido por el juzgado de origen (Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga). Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio adjuntándosele copia de los (Fl. 104 Cd. U) advirtiéndole que la causa referida está siendo conocida por este Juzgado Civil Municipal y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2020.

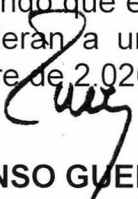
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J028-2018-00313-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el endosatario en procuración de la parte demandante solicita se requieran a unas entidades bancarias. Sírvese proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

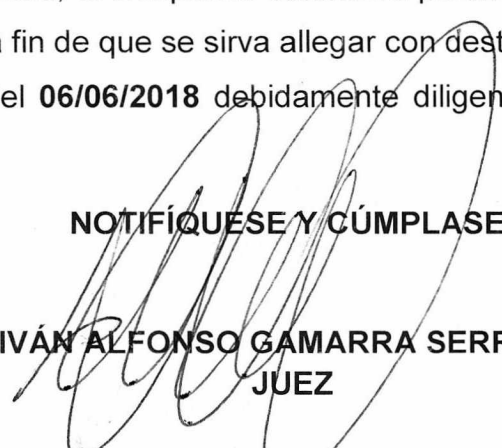

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

1. En razón a que es procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, se ordena requerir a las entidades financieras **BANCO DAVIVIENDA** y **BANCO AV VILLAS**, para que se sirvan informar acerca del registro de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT'S, cuyo titular sea la demandada **YANETH BUITRAGO GAMBASICA**, la cual les fue comunicada a dichas entidades a través del oficio circular No. **7030** del **06/06/2018**, haciéndose la advertencia que el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: *"3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020, advirtiéndose que esta causa está siendo conocida ahora por este Juzgado de ejecución civil.

2. Respecto del **BANCO CITIBANK** previamente a proceder con el requerimiento solicitado, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte demandante a fin de que se sirva allegar con destino a este trámite el oficio circular No. **7030** del **06/06/2018** debidamente diligenciado ante dicha entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JPCP

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



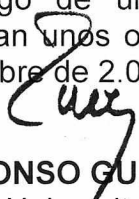
Municipalidad
Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J001-2018-00750-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega un oficio por parte de un juzgado comunicando el embargo de un remanente. Asimismo, la parte demandante solicita que se remitan unos oficios ante unas entidades. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

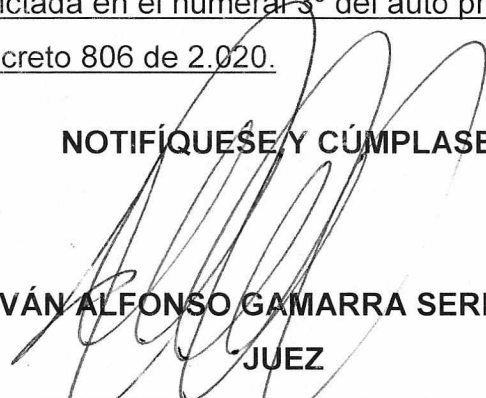
Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

1. Se ordena oficiar al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN** haciéndole saber que **SE TOMA NOTA** del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a los demandados **YUDIS YANETH ALFARO BOSSIO** y **ABELARDO ASECIO GOMEZ** que fue ordenado en el proceso ejecutivo con el radicado No. 2019-01331-00, mediante el oficio No. **1118** de fecha **06/03/2020**. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

2. Teniendo en cuenta la petición que antecede presentada por la parte actora, se considera pertinente ordenar que por conducto de la Secretaría del Centro de Servicios se remitan a sus destinatarios los oficios emanados con ocasión a la orden dictada en el numeral 3º del auto proferido el 27/07/2020 bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JPCP


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J24-2019-00642-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sirvase proveer. Bucaramanga, 20 de octubre de 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2.020).

Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de **(\$46.025.291,67)** que corresponde al capital más intereses moratorios hasta el 15/10/2020.



Rama Judicial
NOTIFIQUESE de la Judicatura
República de Colombia

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 134 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 21 DE OCTUBRE DE 2.020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12